

NÚM.10/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

- D^a. Nuria Campos Moragón
- Dª. Eva Pérez López
- D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

- ${\bf D}^{\rm a}\,.$ Francisca Periche Chinillach
- D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

- Da. Flor María Villajos Rodríguez
- Da. Marisa Ferré Cortés
- D. José Vicente Riera López

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

- D. Juan Manuel Ramón Paul
- Dª. Neus Herrero Sebastián
- D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

- Dª. Carmen Gayá Ballester
- Da. Ma Dolores Guillem Periche

1

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



CONCEJALES

- D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch
- D. Jorge Ochando Cantero
- D. Miguel García Saiz
- Da. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

- Da. Beatriz Serrano Nieto
- D. Juan Enrique Palencia Maroto

CONCEJALES NO ADSCRITOS

- Dª. Mª Ángeles Salvador López
- D. Vicente Sales Sahuquillo
- D. Juan Sánchez Mancebo

SECRETARIO

D. Jorge Vte. Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

- 1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN N°9/2018 DE 27 JUNIO 2018.
- 2°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.-DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
- 3°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

RECURSOS HUMANOS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 61/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMTVO 7 DE VALENCIA, ESTIMATORIA EN RELACIÓN CON RECURSO INTERPUESTO POR Mª. DEL MAR ALEMANY PLA Y OTROS, EN MATERIA DE PERSONAL.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 287/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. 8 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA SOBRE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR JUAN MOYA SENTAMANS EN MATERIA DE PERSONAL.

2

GESTIÓN IBI

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



04MWM1Yjq5MWVhNjJhYjMy



I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 143/2018, DE 21 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CARLOS BERMEJO, SL EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IBI.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 170/2018, DE 7 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR HNAS. BARRACHINA COSCOLLA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 139/2018, DE 17 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. VICENTE DUS MUÑOZ Y DÑA. FRANCISCA VIVO ESPERT EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 183/2018, DE 12 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FERNANDO GARCÍA GARCÍA Y HNOS.CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

- $4^{\circ}.$ -OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESCRITOS DE LOS CONCEJALES D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO Y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ, SOLICITANDO SU INTEGRACIÓN EN EL GRUPO PASIP Y EL GRUPO POPULAR. RESPECTIVAMENTE.
- 5°.- DACIÓN CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO, COMUNICANDO EL ABANDONO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y SU CONSIGUIENTE PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS AL RESPECTO SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE 26 DE JULIO DE 2017.
- 6°.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA DE PERSONAL.
- 7°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ETC.. DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES PRESTADO POR LA EMPRESA CONTENUR S.L.
- 8°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBÚS MUNICIPAL DE PATERNA.
- 9°.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE ESCUELA INFANTIL LA COMA.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

3

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación

CEST 2018

30 18:26:22

Fecha firma: Mon Jul

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- 10° .-INCLUSION SOCIAL.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ONG SAHARA LLIURE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2017.
- 11°.-PATRIMONIO.- EMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CANON ANUAL PARA EL AÑO 2018 POR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL ÁREA PEATONAL AP.1-1 Y DEL VIAL V-2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA, A LA EMPRESA CONCESIONARIA HERÓN CITY MEDITERRÁNEO S.L.
- 12°.-PATRIMONIO.- LIQUIDACIÓN DEL CANON DE 2018 A CLEAR CHANNEL S.L.U. POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.
- 13°.-SECCIÓN DE DEPORTES.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE UD S.A.D.
- 14°.-INTERVENCIÓN.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA. REQUISITOS BÁSICOS.
- 15°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO: "ESTUDIO AMPLIACIÓN DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS PARA LA LÍNEA DE AUTOBÚS VALTERNA-VALENCIA".
- 16°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:
- I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.
- II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 29/06/2018.
- 17°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL):
- I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2094 DE FECHA 21/06/2018 AL N° 2465 DE FECHA 18/07/2018.
- II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 31, 32, 33, 35/2018 DE 18, 25, 27, 28 DE JUNIO; Y N° 34 Y 36/2018 DE 2 Y 9 DE JULIO, RESPECTIVAMENTE.
- III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).
 - 18°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

4

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy

30 18:26:22 CEST 2018

Mon Jul

Fecha firma:

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:21739/21838 DE FECHA 12/07/2018, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.
- II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:22326/22425 DE FECHA 18/07/2018, POR LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.
- III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS Nº DE REG:22371/22470 DE FECHA 18/07/2018, POR LA MEJORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.
- IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG:22442/22541 DE FECHA 19/07/2018, SOBRE EL TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.
- V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE Nº DE REG:22586/22685 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO CORINNA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
- VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE N° DE REG:22589/22688 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINA ADAPTADA EN LA CALLE XIRIVELLA DEL BARRIO DE LA COMA Y APOYOS ISQUIÁTICOS.
- VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Nº DE REG:22590/22689 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA MONARQUÍA Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AMNISTÍA FISCAL.
- VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº DE REG:22609/22708 DE FECHA 20/07/2018, RELATIVA A LA APERTURA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL L'ANDANA.
- 19°.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:
- DACIÓN CUENTA ESCRITO PRESENTADO POR EL G.M. POPULAR, MODIFICANDO LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS.
 - 20°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

5

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día miércoles, 25 de julio de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos. Excusa su asistencia el Sr. Parra.

Asiste D. Francisco Berga Martínez, jefe del área de gestión económica.

Actúa como Secretario D. Jorge Vte. Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Alcalde anuncia en primer lugar la lectura de una declaración institucional, lo que se lleva a término por representantes del colectivo interesado en los términos que a continuación se expondrán, dándose por aprobada de conformidad con el art. 91 del R.O.M.:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DECLARANDO PATERNA "UNA CIUDAD CERO".

Fundación Secretariado Gitano ha presentado la campaña sensibilización Partir de Cero. La gran discriminación que sufre la comunidad gitana hace que, para muchos, no exista la igualdad de oportunidades. Por eso, empiezan con desventaja en muchas facetas de su vida, como estudiar, encontrar un trabajo o alquilar un piso. Por este motivo miles de gitanos y gitanas tienen que remontar, cada día, un camino lleno de prejuicios, desconfianza y rechazo sólo para poder empezar desde el mismo punto que el resto. Sólo para poder PARTIR DE CERO.

El objetivo es una sociedad en la que ninguna persona tenga que recorrer el camino de la desigualdad, y en la que todo el mundo cuente con las mismas oportunidades. Porque la igualdad es PARTIR DE CERO.

Decálogo para una Ciudad Cero:

Uno - Una Ciudad Cero es aquella donde nadie parte con desventaja porque todo el mundo tiene las mismas oportunidades, importar su etnia, género, orientación sexual, nacionalidad o religión.

Dos - Las leyes de una Ciudad Cero protegen a los ciudadanos y ciudadanas, y garantizan la igualdad de todas las personas.

Tres · Sus instituciones son inclusivas y trabajan para que todas las personas tengan los mismos derechos y obligaciones.

Cuatro - Sus gobernantes son sensibles a las injusticias, y sus políticas fomentan la igualdad.

Cinco - En una Ciudad Cero los medios de comunicación ofrecen una imagen justa de todos los ciudadanos y ciudadanas y la ciudad y las redes sociales rechazan los discursos de odio.

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Seis - Las empresas de una Ciudad Cero valoran a sus trabajadores y trabajadoras por sus competencias y su formación, y no por su etnia, género o características personales.

Siete - Sus colegios y centros educativos se enriquecen con la diversidad y fomentan el respeto entre todo el alumnado.

Ocho - En una Ciudad Cero la vivienda es un derecho, y los prejuicios no impiden que ningún ciudadano o ciudadana acceda a ella.

Nueve - En los comercios y lugares de ocio de una Ciudad Cero todo el mundo es bienvenido, y nadie es tratado con humillación, sospecha o rechazo.

Diez - Los ciudadanos y las ciudadanas de una Ciudad Cero están orgullosos y orgullosas de su diversidad y son respetuosos con los demás, porque estos valores contribuyen a su bienestar y felicidad.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Paterna se adhiere a la campaña de la Fundación Secretariado Gitano declarando PATERNA 'UNA CIUDAD CERO' en base al decálogo expuesto."

A continuación, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN N°9/2018 DE 27 JUNIO 2018.- Se somete en este punto a aprobación el acta reseñada, con la corrección que en su borrador inicial propone Secretaría, de conformidad con escrito del siguiente tenor literal:

<u>"RECTIFICACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN 9/2018, DE 27 DE</u> JUNIO:

Advertido error en la votación reflejada en el borrador del acta citada en el punto incluido fuera del orden del día, se propone su rectificación en el sentido que a continuación se transcribe:

Donde dice:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

16°.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2144 DE PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA RECTIFICANDO DECRETO N° 1971 DE 11 DE JUNIO:

Dada cuenta del mencionado decreto nº 2144, el Pleno por unanimidad $\underline{ACUERDA}$ SU $\underline{RATIFICACI\'ON}$.

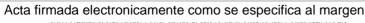
Debe decir:

Dada cuenta del mencionado decreto n° 2144, el Pleno con los votos a favor de todos los asistentes excepto del Grupo Ciudadanos (4) y EUPV (1), $\underline{ACUERDA\ SU\ RATIFICACIÓN}$.

Lo que se hace constar a los efectos de su aprobación en el punto 1° de la sesión ordinaria del mes de julio."

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

7





Código seguro Verificación:

ACTA 10_18 Para verificar el documento acceder a: http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



A la vista de lo expuesto, el Pleno aprueba el acta reseñada, corregida en los términos expuestos, por unanimidad.

2°.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones publicadas en diarios oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 155, de 27 de junio de 2018.- Ley 3/2018, de 28 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer.

BOE 157, de 29 de junio de 2018.- Ley 11/2018, de 21 de mayo, de modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

BOE 157, de 29 de junio de 2018.- Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

BOE 157, de 29 de junio de 2018.- Ley 13/2018, de 1 de junio, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

BOE 157, de 29 de junio de 2018.- Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

BOE 157, de 29 de junio de 2018.- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

BOE 158, de 30 de junio de 2018.- Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.

BOE 161, de 4 de julio de 2018.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

BOE 163, de 6 de julio de 2018.- Ley 3/2018, de 24 de mayo, de protección y apoyo garantizado para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

BOE 164, de 7 de julio de 2018.- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

BOE 166, de 10 de julio de 2018.— Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOGV 8327, de 28 de junio de 2018.- ORDEN 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

DOGV 8327, de 28 de junio de 2018.- ORDEN 5/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas al alquiler de viviendas y Programa de ayudas al alquiler para jóvenes.

DOGV 8327, de 28 de junio de 2018.- ORDEN 6/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

DOGV 8328, de 29 de junio de 2018.- LEY 16/2018, de 28 de junio, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.

DOGV 8328, de 29 de junio de 2018.- ORDEN 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

DOGV 8328, de 29 de junio de 2018.- ORDEN 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

DOGV 8329, de 2 de julio de 2018.- ORDEN 5/2018, de 29 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



DOGV 8331, de 4 de julio de 2018.- DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

DOGV 8332, de 5 de julio de 2018.- DECRETO 86/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se designa municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

DOGV 8332, de 5 de julio de 2018.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

DOGV 8332, de 5 de julio de 2018.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la propuesta de modificación puntual del Plan parcial de Lloma Llarga y del plan de participación pública del estudio de integración paisajística.

DOGV 8334, de 9 de julio de 2018.- DECRETO 89/2018, de 29 de junio, del Consell, de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del Comité de personas expertas.

DOGV 8335, de 10 de julio de 2018.- RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, del director general de Relaciones con Les Corts, por la que se publica el Convenio marco entre la Generalitat, las diputaciones provinciales de València, Alicante y Castellón y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8338, de 13 de julio de 2018.- LEY 17/2018, de 11 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

DOGV 8339, de 16 de julio de 2018.- LEY 18/2017, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

DOGV 8339, de 16 de julio de 2018.- LEY 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios (LATP).

DOGV 8339, de 16 de julio de 2018.- ORDEN 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

BOP número 138, de fecha 18/07/2018. Página 49. Sección Municipios

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvención de F.G.V. a estudiantes de Paterna.

BOP número 135, de fecha 13/07/2018. Página 66. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de la competencia delegada en el teniente de alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local.

BOP número 135, de fecha 13/07/2018. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

BOP número 133, de fecha 11/07/2018. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de las bases de la plaza de técnico de Medio Ambiente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017.

BOP número 131, de fecha 09/07/2018. Página 63. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial modificación de créditos n° 12 al Presupuesto General 2018.

BOP número 131, de fecha 09/07/2018. Página 72. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de ocupación provisional de la parcela del cementerio de Paterna para excavación y exhumación fosa 112.

BOP número 129, de fecha 05/07/2018. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de los precios públicos de la Escuela de Verano.

BOP número 124, de fecha 28/06/2018. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de las bases de la subvención del cheque empleo 2018.

BOP número 122, de fecha 26/06/2018. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Protocolo regulador de las situaciones y las fórmulas de atribución de funciones de superior categoría a empleados municipales por circunstancias sobrevenidas que deban atenderse de forma urgente en el ayuntamiento.

BOP número 121, de fecha 25/06/2018. Página 31. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación tarifas para actividades deportivas temporada 2018-2019.

BOP número 120, de fecha 22/06/2018. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario Principal Jefe de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

11

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



BOP número 120, de fecha 22/06/2018. Página 100. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de Obra de rehabilitación de la cueva de Alfonso XIII en la calle Trinquete n° 1, cofinanciado con Fondos FEDER al 50%.

BOP número 120, de fecha 22/06/2018. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato de suministro y disparo de fuegos artificiales en las Fiestas Mayores 2018.

BOP número 119, de fecha 21/06/2018. Página 23. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvención de F.G.V. a estudiantes de Paterna.

BOP número 119, de fecha 21/06/2018. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario de bienes a 31/12/2017.

BOP número 119, de fecha 21/06/2018. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicialmente del reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales.

 $3^{\circ}.$ -OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

RECURSOS HUMANOS

- I) RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA 61/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMTVO 7 DE VALENCIA, ESTIMATORIA EN RELACIÓN CON RECURSO INTERPUESTO POR Mª. DEL MAR ALEMANY PLA Y OTROS, EN MATERIA DE PERSONAL.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.
- II) RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 287/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. 8 DE VALENCIA, DESESTIMATORIA SOBRE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR JUAN MOYA SENTAMANS EN MATERIA DE PERSONAL.- Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

GESTIÓN IBI

I) GESTIÓN IBI.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 143/2018, DE 21 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CARLOS BERMEJO, SL EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IBI.- A la vista de la Sentencia, el Pleno se da por enterado.

<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



- I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 170/2018, DE 7 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR HNAS. BARRACHINA COSCOLLA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia el Pleno se da por enterado.
- II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 139/2018, DE 17 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. VICENTE DUS MUÑOZ Y DÑA. FRANCISCA VIVO ESPERT EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia el Pleno se da por enterado.
- III) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 183/2018, DE 12 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FERNANDO GARCÍA GARCÍA Y HNOS.CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.- A la vista de la Sentencia el Pleno se da por enterado.
- 4°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESCRITOS DE LOS CONCEJALES D. JUAN ENRIQUE PALENCIA MAROTO Y D. JOSÉ VICENTE RIERA LÓPEZ, SOLICITANDO SU INTEGRACIÓN EN EL GRUPO PASIP Y EL GRUPO POPULAR, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los escritos referidos, el Pleno se da por enterado.
- 5°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO, COMUNICANDO EL ABANDONO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y SU CONSIGUIENTE PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS AL RESPECTO SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE 26 DE JULIO DE 2017.- Dada cuenta de la instancia presentada por el Concejal D. Juan Sánchez Mancebo el día 18/07/2018 dando cuenta del abandono del Grupo Municipal Popular y su pase a la condición de Concejal no adscrito.

CONSIDERANDO el informe emitido por Secretaría en fecha 11/07/2017 con CSV 0Z6A6U315R2D241G09TA y el acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2017

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el sentido del voto favorable de su grupo, con el fin de no privar de derechos al concejal no adscrito.

Asimismo el Sr. Ochando explica el sentido del voto de su grupo, apelando a que su grupo defendió parte de la propuesta inicial en su día.

El Sr. Ramón manifiesta también el apoyo de su grupo, apelando al carácter organizativo del acuerdo.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

13

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04WVVWTT JGSWVV VTINJSTTT JWY



A la vista de lo expuesto, y atendido el informe de Secretaría, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por el concejal D. Juan Sánchez Mancebo en fecha 18/07/2018, por el que, en esencia, comunica su abandono del grupo municipal Popular y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito; así como de la correlativa reducción del número de integrantes del Grupo Municipal Popular, que queda establecido en 3 miembros.

SEGUNDO.- En relación con las comisiones informativas y de conformidad con lo acordado por el Pleno en fecha 26 de julio de 2017:

Integrar al concejal no adscrito en todas las comisiones informativas con voz y voto; estando las comisiones informativas integradas por 1 MIEMBRO de cada Grupo (que será el Teniente alcalde del Área o concejal que se designe en el caso de los grupos que integran el Gobierno Municipal que asumirá la Presidencia), y por los concejales no adscritos, aplicándose el sistema de voto ponderado resultando que la votación de cada miembro se entenderá en representación de todos los integrantes del grupo municipal.

Sin que ello conlleve por lo demás cambio alguno en sus competencias.

TERCERO.- En relación con el Pleno, y según el citado acuerdo de 26 de julio de 2017 de Pleno, indicar al concejal no adscrito que ostentará las siguientes potestades:

Solicitar turno para explicar el sentido de su voto en los casos en que así lo precise; dicha solicitud deberá hacerla antes de iniciar la deliberación del asunto correspondiente a la Alcaldía, que concederá la palabra en su caso con anterioridad al inicio de los turnos a consumir por los diversos grupos municipales.

Ejercer turno de alusiones y presentar ruegos y preguntas, de conformidad con el ROM.

Presentar propuestas firmando en unión de otros corporativos en los términos previstos en el ROM.

Presentar enmiendas y adiciones.

Presentar un máximo de una moción por sesión.

El tiempo de intervención será único, sin derecho a réplica, de 1 minuto y medio, hasta reflejar las condiciones de los no adscritos en una modificación del ROM.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los grupos municipales, así como a los concejales no adscritos, áreas municipales, y secretarios suplentes de comisiones informativas.

6°.- PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO SE ADOPTA ACUERDO PARA RATIFICAR SU INCLUSIÓN, DADO QUE NO SE ENCONTRABA DICTAMINADO EN EL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA; EN VIRTUD DEL VOTO FAVORABLE DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (6) COMPROMÍS (6) Y

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

14

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



DEL SR. SÁNCHEZ; EN CONTRA DE CIUDADANOS (4); Y LA ABSTENCIÓN DEL RESTO DE CORPORATIVOS:

RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA DE PERSONAL.- Visto el informe suscrito por el subdirector de organización y RRHH, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente incoado para la modificación de la plantilla en lo que respecta a varias plazas y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME PROPUESTA

Dada cuenta de la Providencia dictada por el Gobierno Municipal, a través del Teniente Alcalde Delegado de Personal, mediante la que se ordena la modificación de la Plantilla Orgánica y de Ordenación Presupuestaria de Personal, en los términos que en ella se dispone

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, ha supuesto la reestructuración de escalas, categorías y grupos de clasificación profesional de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y, entre otros, la de este municipio, que afecta dentro de la Escala ejecutiva a los Oficiales de Policía Local, que deben ser encuadrados por imperativo legal directamente en el Grupo B (art. 37.1 letra c), cuando actualmente los 15 Oficiales del Ayuntamiento ostentaban el grupo de clasificación C, subgrupo C1.

RESULTANDO que con la entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana la reclasificación automática de las plazas y puestos de Oficiales de Policía Local en un total de 15 efectivos.

RESULTANDO que la adscripción al Grupo B determina el derecho a la percepción de las retribuciones básicas: sueldo y trienios que se perfeccionen conforme a los arts. 22 y 23 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

15

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



La citada adaptación a la presente pasa entre otras cuestiones por una modificación, aunque sea en algunos aspectos meramente formal, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

En lo que aquí nos ocupa la modificación consiste en la creación de una nueva escala dentro de los cuerpos de policía, la ejecutiva, donde pasa a encuadrarse la categoría de Oficial que por mor de la propia Ley se reclasifica dentro del Grupo B de titulación (art 37 Ley 17/2017, de 13 de diciembre).

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Novena, bajo la rúbrica reclasificación de escalas, establece respecto a éste último lo que sigue: "Aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo".

CONSIDERANDO que con la entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana la reclasificación automática de las plazas y puestos de Oficiales de Policía Local en un total de 15 efectivos quedan de la siguiente manera:

CODIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS DE PLANT NÚMEROS	SUBGRUPO
	OFICIAL POLICIA LOCAL	14,19,30,32,49,184,20	D.
10234		4,217,356,357,382,386	В
		,387,397 y 398	

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 10 de Julio de 2018, tal y como establecen los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



RESULTANDO asimismo la necesidad de dotar económicamente los puestos de trabajo pendientes de proveer existentes en la RPT actualmente vigente que aparecen como N/P, con en el fin de que la plantilla de ordenación presupuestaria recoja y reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente, con independencia de que los citados puestos se encuentren ocupados o no, al objeto de que una vez provistos por los procedimientos reglamentarios internos de la provisión de los puestos o por cualquier otro cauce de atribución temporal, tengan efectos desde su toma de posesión o identificación de su ocupante, momento a partir del cual se asignará la plaza que corresponde. Los puestos identificados que considera prioritarios el gobierno municipal, son los siguientes:

CODIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
10295	Jefe Área Inclusión Social
10286	Jefe Gestión Inclusión Social
10233 Coordinador Cooperación Social	
10253	Jefe Gestión Oficina Técnica
10256	Jefe Gestión Contratación
10285	Técnico Dinamizador P Ciudadana
10247	Técnico de Intermediación Laboral

RESULTANDO que la citada modificación, que tiene por objeto la dotación económica de dichos puestos de trabajo será considerada e inmediatamente efectiva para el ejercicio 2019, a través de la correspondiente adaptación que se aprueba respecto de la plantilla de ordenación presupuestaria para 2019, por lo que la repercusión económica para el presente ejercicio 2018 es cero.

RESULTANDO igualmente la necesidad de transformar las plazas vacantes 261 y 133 de operario y conductor, respectivamente, en Agentes de Policía Local, atendida la necesidad de reforzar el sector de seguridad de este municipio.

CONSIDERANDO que las medidas y decisiones que se proponen en la Plantilla de Personal, entran dentro de la potestad de organización de la Corporación, sin que sea objeto de negociación; no obstante y con carácter general dichas medidas que se proponen han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de fecha 10 de Julio de 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

1 /

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



CONSIDERANDO que según el artículo 90.2 de la LBRL: Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

CONSIDERANDO la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Paterna reconocida en el artículo 4.a de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que para la adopción del acuerdo se requerirá, de conformidad con el artículo 47 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación local, teniendo en cuenta que para la aprobación de esta modificación de plantilla orgánica y de ordenación presupuestaria, no se exige una mayoría especial, de conformidad con el artículo 54 del TRRL.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaría según informe de Intervención RC n° 201800033134, 201800033132, de fecha 12 de julio de 2018.

CONSIDERANDO que la aprobación de las medidas propuestas de modificación de Plantilla Orgánica y de Ordenación Presupuestaria, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y su aprobación podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio, debiendo seguir los mismos trámites que los previstos para la aprobación de la Plantilla que se somete junto a la aprobación del presupuesto, por así exigirlo el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.

A la vista de todo lo expuesto y previo el correspondiente informe de Fiscalización, SE PROPONE, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica de personal y de ordenación presupuestaria (incluyendo la dotación económica correspondiente al Grupo B) en cumplimiento de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, reclasificando de forma automática las

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

10

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



plazas y puestos de Oficiales de Policía Local en un total de 15 efectivos que quedarán de la siguiente manera:

CODIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS DE PLANT NÚMEROS	SUBGRUPO
10234	OFICIAL POLICIA LOCAL	14,19,30,32,49,184,20 4,217,356,357,382,386 ,387,397 y 398	В

Los efectos de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo serán desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.-Transformar las plazas vacantes 261 y 133 de operario y conductor, respectivamente, en Agentes de Policía Local, atendida la necesidad de reforzar el sector de seguridad de este municipio.

TERCERO.- Dotar económicamente en la Plantilla de Ordenación Presupuestaria de Personal los puestos de trabajo existentes en la RPT vigente, según la valoración establecida, que a continuación se relacionan:

CODIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO		
10295	Jefe Área Inclusión Social		
10286	Jefe Gestión Inclusión Social		
10233	Coordinador Cooperación Social		
10253	Jefe Gestión Oficina Técnica		
10256	Jefe Gestión Contratación		
10285	Técnico Dinamizador P Ciudadana		
10247	Técnico de Intermediación Laboral		

La citada modificación, que tiene por objeto la dotación económica de dichos puestos de trabajo será considerada e inmediatamente efectiva para el ejercicio 2019, a través de la correspondiente adaptación que se aprueba respecto de la plantilla de ordenación presupuestaria para 2019, siendo la repercusión económica para el presente ejercicio 2018 de cero.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

19

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



QUINTO.- Incorporar todas y cada una de las medidas de aprobación de la plantilla orgánica y de ordenación presupuestaria en todo aquello que afecte a la RPT vigente.

SEXTO.- Mandar publicar del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el presente acuerdo, dando el plazo de 30 días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Orgánica y de Ordenación presupuestaria y aquellas medidas que se incorporan a la relación de puestos de trabajo (art. 169.1 TRERHL)."

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaría en fecha 20 de julio, en los términos en los que obra en expediente (documento con CSV 6N1Y465G5Y1Z2Y5S021Y).

CONSIDERANDO el nuevo informe suscrito en la misma fecha por el subdirector de organización y RRHH (documento con CSV 504D142J211Y6B420YLT).

Interviene el Sr. Ochando para manifestar que a la vista del informe de Secretaría, se abstendrán.

La Sra. Villajos se pronuncia en parecidos términos, pidiendo un esfuerzo para subsanar los defectos de que adolece el expediente.

El Sr. Martí apela a la urgencia del asunto y a la necesidad de cumplir con la Ley autonómica, para proponer la aprobación del mismo.

A la vista de lo expuesto, y atendiendo a los informes suscritos por el subdirector de organización y RRHH y el dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de personal de 25 de julio de 2018, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), y Compromís (6); y la abstención del resto, adopta acuerdo en los términos expuestos en los citados informes.

7°.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

20

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



method=enter).

CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ETC.. DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES PRESTADO POR LA EMPRESA CONTENUR S.L.- Dada cuenta del expediente de referencia y del informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

Primero.- Que por la Jefa de Vías y Obra y el Director Técnico de Infraestructuras de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido informe con respecto a las facturas emitidas por CONTENUR, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del Servicio de Mantenimiento, conservación, reparación y certificación de Áreas de Juegos Infantiles, que se produjo el 30 de abril de 2018 (<u>Documento</u> CSV 4S404N0B0U590A0V0N17 -verificable https://sede.paterna.es/opensiac/action/consultadocumentos?

Segundo.- Que desde la finalización del contrato, se trata de la

primera factura para reconocer extrajudicialmente:

CONTENUR, S.L.	13/06/2018	003578	Mayo 2018	11.852'23

Tercero.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

Que pese a lo anterior, desde la Intervención Cuarto.-Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

Quinto .- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





<u>Séptimo.-</u> Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

Toma la palabra el Sr. Ochando para manifestar que este es otro servicio que expira y otro reconocimiento extrajudicial que se trae. Le advirtió (en referencia a la Sra. Campos) de esto hace cuatro ó cinco plenos. Recuerda que este servicio lo licitó el actual equipo de gobierno. Ruega mejorar la gestión. Recordó asimismo que este servicio se prorrogó en abril de 2017, momento en el que debió empezarse a trabajar para evitar esta situación. Se trata de un servicio que estaba diseñado inicialmente para la mercantil municipal DLP, además.

El Sr. Riera se manifiesta en parecidos términos, y denuncia la habitualidad de este tipo de reconocimientos. Pide previsión y que esta situación no se reproduzca pleno tras pleno.

La Sra. Campos se refiere a la necesidad de este servicio, y defiende la labor que se efectúa en el área de infraestructuras.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa competente en materia de servicios e infraestructuras, el Pleno, con voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención del resto, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
CONTENUR, S.L.	13/06/2018	003578	Mayo 2018	11.852'23

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato del Servicio de Mantenimiento, conservación, reparación y certificación de Áreas de Juegos Infantiles, efectuados por la mercantil CONTENUR, S.L., correspondiente al mes de Mayo de 2018.

TERCERO.- Aprobar el gasto de $11.852'23 \in$, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de los Técnicos Municipales y abonar a la empresa CONTENUR, S.L., aplicando el gasto al R.C. Ref.:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



201800014748, de la aplicación 1530-22799 del Presupuesto de Gastos Municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales para su constancia y efectos oportunos.

8°.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBÚS MUNICIPAL DE PATERNA.- Visto el expediente 221/2018/777, iniciado para la puesta en marcha del nuevo Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna, y

RESULTANDO.- Que el 22 de enero de 2017, finalizó el contrato de prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros "Autobús Municipal", por lo que se hace necesaria una nueva licitación del Servicio.

CONSIDERANDO que en fecha 30/05/2018 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria aprueba inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 520J1D5R1J5B2F200F86 (verificable en http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html).

CONSIDERANDO el acuerdo Tercero del citado acuerdo plenario:
 "TERCERO.- Abrir un plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con remisión del acuerdo que se adopte a las restantes administraciones y operadores afectado; quedando este punto diferido a la realización previa, tanto del estudio de viabilidad a que se refiere el artículo 285.2 LCSP, como a la consulta ante la Oficina Nacional de Evaluación."

CONSIDERANDO.- Que por Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elabora el Estudio de Viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 285.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que consta en el expediente en documento con CVS 0C3C3L2D005B6G5E0ZF3 (verificable en http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html).

CONSIDERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación del Estudio de viabilidad el Proyecto del servicio Público de Autobús Municipal de Paterna.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del proyecto y su Estudio de Viabilidad recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y $\tilde{\rm n}$) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa competente en materia de infraestructuras, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad del Proyecto del Servicio Público de Autobús Municipal de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 0C3C3L2D005B6G5E0ZF3 (verificable en http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validació-documents-electronics.html).

SEGUNDO.- Aprobado el Estudio de Viabilidad remitir junto con el Proyecto del Servicio de Autobús Municipal de Paterna para su consulta a la Oficina Nacional de Evaluación.

TERCERO.- Conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/05/2018, y una vez obtenido el informe de la Oficina Nacional de Evaluación, remitir los acuerdos adoptados a las restantes administraciones y operadores afectados, así como abrir un plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

9°.- EDUCACIÓN.- AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE ESCUELA INFANTIL LA COMA.- Visto el informe propuesta del área del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente de referencia iniciado para la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil La coma Municipal de Primer ciclo del Barrio de la Coma

RESULTANDO que el citado Reglamento se aprobó tras acuerdo plenario de 27 de marzo de 2013 , y cuyo código de autorización es el 46025817

RESULTANDO que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de agosto de 2012 se ratifica la firma de Convenio de 31 de mayo de 2012, entre la Conselleria de Educación , Formación y Empleo y el Ayuntamieno de Paterna para la creación del a Escuela Infantil de Primer ciclo del Barrio de la Coma , de titularidad municipal

RESULTANDO que la **ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA COMA** es un centro de titularidad municipal, cuya propuesta de gestión se realiza de forma conjunta y mediante esta encomienda entre GESPA SLU y el Ayuntamiento de Paterna, que escolariza a menores de 0 a 3 años empadronados en el término municipal, a través de la cual el

24

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Ayuntamiento de Paterna pretende ofrecer a los ciudadanos un servicio educativo para la primera infancia desde una doble vertiente:

- Educativa, entendida como una prestación que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad (físico, afectivo, intelectual, moral y social), en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños. Esta función educativa es complementaria a la educación recibida en el seno del propio ambiente familiar.
- Asistencial, ya que al mismo tiempo pretende ofrecer un servicio de carácter social a las familias trabajadoras del municipio, mediante horarios que permitan la correcta conciliación de la vida familiar y laboral.

RESULTSNDO que la Escuela Infantil Municipal perteneciente al Ayuntamiento de Paterna llevará a cabo una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as.

Esta Escuela Infantil Municipal cooperara estrictamente con los padres, titulares o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y conseguir la mejor integración entre el centro y las familias.

RESULTANDO que el servicio que se propone sería **competencia propia** del Ayuntamiento de Paterna:

Cabe plantear a las claras que el servicio de Escuela Infantil Municipal del Barrio de la Coma se crea al amparo del Decreto 157/1988, de 11 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establece el Plan Conjunto de Actuación de Barrios de Acción Preferente, el cual tiene como objetivo fundamental "promover intervenciones singulares en aquellos Barrios que presenten una especial situación precaria en el orden social y económico", como el de la Coma. Es decir, las actuaciones que se desarrollan en el Barrio de La Coma son absolutamente encuadrables en el concepto de acciones educativas, comunitarias, etc. referidas a la exclusión social. La LRSAL abarca dicho concepto como competencia propia de las entidades locales: "...atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social".

CONSIDERANDO el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

25

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



CONSIDERANDO que se determina que "En los supuestos en los que las entidades locales, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, presten servicios que ya ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

De conformidad con el Decreto ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, relativa a la ducación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, las citadas materias se ajustarán al régimen jurídico y temporal previsto en dicho decreto ley.

Por su parte en la Comunitat Valenciana se aprobó el Decreto ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, relativa a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, determinando que dichas competencias continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

CONSIDERANDO el art 22.2d de la ley 7/85 de Régimen Local en cuanto a las competencias para aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

CONSIDERANDO que es necesario , asimismo adecuar el Reglamento de Régimen Interior en vigor a la normativa especifica sobre procedimiento de admisión de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos, las normas siguientes:

DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



SE PROPONE .-

PRIMERO.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Barrio de la Coma , tras modificaciones que se plantean por normativa especifica indicada anteriormente y que se anexa a continuación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA "BARRIO DE LA COMA"

ÍNDICE

CAPITULO I	Objeto.y ámbito de aplicación	arts.1	al	6
CAPITULO II	Objetivos	art.7		
CAPITULO III	Promoción de la integración y fomento de la igualdad	art.8		
CAPITULO IV	Plazas	arts.9	al.	10
CAPITULO V	Procedimiento de Admisión	arts.11	al	26
CAPITULO VI	Altas y bajas en el centro	arts 27	al al	29
CAPITULO VII	Tarifas	art.30		
CAPITULO VIII	Horarios de apertura del centro	art.31		
CAPITULO IX	Horarios de los niños en el centro	arts. 35	32	al
CAPITULO X	Relaciones con los padres	arts 37	36	al
CAPITULO XI	Normas de salud, higiene y nutrición	arts. 40	38	al
CAPITULO XII	Estructura orgánica	arts. 47	41	al
CAPITULO XIII	Asociación de padres	arts. 51	48	al
DISPOSICIONES				
FINALES				
ANEXO I				

CAPÍTULO I .-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil del Barrio de La Coma Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Paterna y promover la participación de todas las personas implicadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Artículo 2.

Constituye el ámbito de aplicación del presente reglamento, la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Paterna situada en la Plaça la Iessa, nº 10-11 bajo; que se configura como un equipamiento diurno dirigido a la población de 0 a 3 años.

Artículo 3.

La Escuela Infantil Municipal del Barrio de la Coma (EIM La Coma) de titularidad del Ayuntamiento de Paterna, llevará a cabo una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción, cultural, de sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, y social de los niños/as.

Esta Escuela Infantil Municipal cooperara estrictamente con los padres, titulares o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y conseguir la mejor integración entre el centro y las familias.

Artículo 4. Normativa reguladora

Normativa Básica

La Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce el derecho a la educación. En el artículo 27.5 indica que los poderes públicos garantizarán este derecho mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados. Asimismo, reconoce la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros y el carácter obligatorio y gratuito de enseñanza básica. El artículo 149.1.30° atribuye al estado como competencia exclusiva el dictar las normas básicas de desarrollo del artículo 27 de la constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esa materia, y el artículo 149.1.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al estado por esta constitución podrán corresponder a las comunidades autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, dispone que es de competencia exclusiva la regulación y administración de la enseñanza en toda su expansión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En lo relativo a la legislación básica específica en materia educativa, cabe señalar lo indicado en:

Ley Orgánica 3/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación dispone entre otros aspectos básicos, que por medio de la programación general de la enseñanza, corresponde asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en especial lo señalado en Artículo 8. Cooperación entre administraciones:

- Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.
- TÍTULO I Las Enseñanzas y su Ordenación. CAPÍTULO I -Educación infantil.
 - o Artículo 15. Oferta de plazas y gratuidad. Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

DECRETO 37/2008 de 28 de marzo del Consell ,por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.

DECRETO 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.

DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Artículo 3).

ORDEN de 24 de junio de 2008, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.

Serán de aplicación en relación al procedimiento de admisión de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos, las normas siquientes:

DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Articulo 5- Equipamiento

centro reunirá las condiciones higiénicas, acústicas, habitabilidad y de seguridad que se señalan en la legislación vigente, así como los espacios destinados a la atención educativa y asistencial tendrá ventilación e iluminación natural. Dispondrá de las condiciones arquitectónicas que posibilitan el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos.

Cada una de las dependencias del centro dispondrá de los materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se van a desarrollar. Está dividido por materiales comunes para el centro (patio, aulas,...,etc) y para cada una de las aulas según edad.

Dentro de cada dependencia los materiales están agrupados por áreas correspondientes al objetivo enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6.- Modalidades de los servicios

Los servicios que podrá ofrecer la Escuela Infantil serán:

- 1.-Contenidos educativos.
- 2.-Servicio de comedor.
- 5.-Servicios complementarios.
- 6.-Actividades de verano.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





7.-Y cualquier otro que se considere idóneo para el desarrollo de la personalidad del niño/a.

CAPÍTULO II .-OBJETIVOS DEL CENTRO

Artículo 7

Los objetivos generales de la EI Municipal del Barrio de La Coma son:

- Los propios de la Etapa de Educación infantil según el currículum básico desarrollado por el <u>DECRETO 37/2008 de 28 de marzo del Consell</u>, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- Favorecer la Conciliación de la Vida Familiar y laboral
- Realizar una acción educativa compensadora de las desigualdades.
- Promover y fomentar el desarrollo integral de los menores, y el aprendizaje de habilidades cognitivas y creativas.

Específicamente se dirige al desarrollo en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico matemáticas, en la lectoformas lectoescritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Descubrir la existencia de dos lenguas en contacto en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- i) Descubrir las tecnologías de la información y comunicación.

Estos objetivos deberán de ser desarrollados en el Proyecto Educativo de Centro, que elaborará la dirección de la escuela.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



CAPÍTULO III. PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FOMENTO DE LA IGUALDAD

Artículo 8

- 1.- La Escuela Infantil Municipal promoverá, dentro de sus posibilidades , la integración de los niños/as con necesidades educativas especiales, siempre y cuando cuente con los recursos materiales y humanos necesarios.
- 2.- La Escuela Infantil Municipal programará actividades para promover la igualdad entre los niño/as evitando comportamientos y actividades discriminatorias por razón de sexo. Dichas actividades se reflejaran en proyectos educativos y curriculares.
- 3.- La Escuela Infantil Municipal pondrá especial cuidado en revisar aquellos materiales e ilustraciones que se utilicen como instrumentos de trabajo. Así mismo vigilaran que se use un lenguaje adoptado a expresiones y formas no discriminatorias.
- 4.- Así mismo desde la Escuela Infantil Municipal prestara especial atención al fomento de la interculturalidad como instrumento para evitar la desigualdad, injusticia, perjuicios y racismo.

CAPÍTULO IV PLAZAS

Artículo 9

La Escuela Infantil Municipal tendrá el máximo de plazas autorizadas por la Conselleria de Educación a travñes de la correspondiente resolución administrativa, en función de la capacidad del centro y las ratio determinadas legalmente. Se podrán reservar un número para casos considerados de carácter urgente por los servicios municipales tras valoración por el Departamento de Educación.

Los/as educadores/as se distribuirán en las aulas correspondientes teniendo en cuenta la ratio establecida por norma y según lo autorizado.

Artículo 10

La edad mínima de ingreso queda establecida en cuatro meses. Por lo que podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Paterna los niños/as mayores de cuatro meses y que no tengan cumplido los tres años antes de 31 de diciembre del año en curso, que sean residentes y empadronados en el Municipio de Paterna, y que reúnan los requisitos solicitados el presente reglamento.

32

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04WWWTT 1Jg5WWWWTINJ5TTT JWJ

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Artículo 11.

En el procedimiento de preinscripción y admisión de alumnos a la Escuela Infantil del Barrio de La Coma, seguirá lo especificado en el presente reglamento, así como en la normativa de la Conselleria de Educación tanto en los requisitos y criterios de admisión y baremación a aplicar en caso de existir un mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, así como en el resto de aspectos básicos relacionados con la admisión y la interpretación de los diferentes extremos.

Artículo 12.

El acceso, por primera vez a la EI del Barrio de La Coma, requerirá proceso de admisión. No requerirá dicho proceso el cambio de año para el alumnado ya admitido en cursos anteriores.

Artículo 13.

En el proceso de admisión en ningún caso habrá discriminación por razón de sexo, raza, nacimiento, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14.

Para la admisión del alumnado será necesario reunir los requisitos edad de los menores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación; domicilio laboral paterno, o empadronamiento de la unidad familiar.

Artículo 15.

- 1. Previo al proceso de admisión de cada curso, y con la suficiente antelación, el Ayuntamiento de Paterna, en el marco de lo especificado por la normativa de la Conselleria de Educación al respecto del procedimiento de admisión, dictará las instrucciones modificaciones concretas del proceso de admisión pertinentes y fijará centros receptores y calendario de admisión corespondiente para un adecuado funcionamiento del proceso de admisión.
- 2. Dicho calendario incluirá los plazos máximos de:
 - a) Confirmación de matrícula (cambio de año o curso).
 - b) Publicación de las vacantes

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

33

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- c) Presentación de solicitudes
- d) Publicación de listas provisionales y definitivas admitidos y no admitidos.
- e) Formulación y resolución de reclamaciones contra las listas de admitidos y no admitidos
- f) Formalización de matrícula.

Artículo 16.

- 1. El órgano competente para el desarrollo del proceso de admisión al que nos referimos en el presente reglamento, será la Comisión Municipal de Escolarización de Paterna.
- 2. Para el desarrollo de dicha competencia de admisión la Comisión se
 - a) Velar por la adecuada realización del proceso y supervisar el mismo.
 - b) Aprobar las actuaciones a realizar en la gestión del proceso.
 - c) Resolver las posibles alegaciones a los listados de alumnos admitidos y no admitidos.
 - d) Realizar todas aquellas acciones generales tendentes a procurar un adecuado desarrollo del proceso de admisión.

Artículo 17.

La gestión específica del proceso de admisión será realizada desde la Concejalía de Educación, con las siguientes tareas básicas:

- a) Informar a los interesados sobre el procedimiento y plazas disponibles.
- b) Recepcionar las solicitudes, baremarlas y establecer los listados de alumnos admitidos y no admitidos
- c) Tramitar las posibles alegaciones.
- d) Coordinarse con el Consejo Escolar de Centro de la EI del Barrio de La Coma para una adecuada gestión del proceso.

Artículo 18.

El órgano que gestionará el procedimiento de admisión, será la dirección del centro y 1 Consejo Escolar de Centro.

Artículo 19.

Para una adecuada información del proceso, el Ayuntamiento de Paterna publicitará en el Departamento de Educación y en La Escuela Infantil, sin menoscabo de otros centros o vías de exposición:

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es





cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- a) El Reglamento de la Escuela Infantil del Barrio de La Coma
- b) Las plazas vacantes para el curso al que se refiera el proceso de admisión.
- c) El calendario de admisión.
- d) El proyecto educativo del centro.
- e) Las posibles tasas correspondiente a cada servicio.
- f) Los centros receptores de solicitudes.

Artículo 20.

- 1. La solicitudes de admisión se presentarán en aquellos centros que se determinen previamente y $\$ en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión de cada curso. Así mismo pueden ser presentados en el registro general del Ayuntamiento.
- 2. La solicitudes de admisión deberán realizarse a través del modelo aprobado por la Conselleria de Educación, y en su defecto, a través del modelo de solicitud que sea aprobado por el Ayuntamiento de

Artículo 21.

Cada solicitante presentará dicha solicitud correctamente cumplimentada junto con la documentación acreditativa de las circunstancias que servirán para la baremación de las solicitudes presentadas

Artículo 22.

Los criterios utilizados para la baremación de las solicitudes presentadas, así como aquellos documentos necesarios para acreditar las circunstancias a las que se refieren dichos criterios, serán los dispuestos en la normativa de Conselleria de Educación, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en ambos aspectos que establece la disposición adicional segunda, del DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 23.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- 1. Los tutores legales de los alumnos admitidos según la lista definitiva, deberán formalizar la matrícula y abonar los precios públicos que se establezcan por los servicios solicitados, en el plazo que se determine en el calendario de admisión.
- 2. Si no se formalizase matrícula o no se abonasen las tasas correspondientes a dicho trámite en el plazo expresado, se entenderá que se renuncia a la plaza escolar.
- 3. Las vacantes que se produjeran por renuncia, abandono u otras circunstancias en el proceso de admisión o durante el curso escolar se ofertarán a los alumnos que figuren en la lista definitiva de no admitidos, según el orden de puntuación obtenida en dicha lista.
- 4. Para la formalización de la matrícula, además de la solicitud y documentación presentada en su día, se aportarán:
 - a) Libro de familia.
 - b) Cartilla de salud infantil.
 - c) S.I.P
 - d) D.N.I padre/madre/ tutor-a legales.

Esta documentación deberá acreditar que el alumno cumple los requisitos de edad establecidos en los artículos $12\ y\ 14$ de la Ley Orgánica 2/2006 , de Educación

Artículo 24.

- 1. Las plazas que, en su caso, quedasen vacantes tras el proceso ordinario de admisión, y una vez se agote el listado definitivo de alumnos no admitidos en plazo ordinario, quedarán a disposición de aquellos interesados que las soliciten a lo largo del curso escolar, así como aquellas que se produzcan por abandono o en aplicación del Reglamento
- 3. Aquellos interesados que soliciten ser admitidos en la Escuela fuera del plazo establecido, deberán hacerlo mediante instancia a la Concejalía de Educación, que recogerá la solicitud, la baremará y propondrá a la Comisión de Seguimiento para determinar su admisión y matricula.

Artículo 25.

En el momento del ingreso del menor, se le abrirá un expediente donde constará, con carácter confidencial todos y cada uno de los documentos necesarios para su correcta escolarización, iniciada en el proceso de admisión.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Artículo 26.

- 1. A propuesta de los técnicos municipales, podrán proponerse la matriculación, sin proceso previo de admisión de aquellos alumnos que por especiales características socio familiares o personales, precisen de una escolarización específica. La Comisión de escolarización podrá detraer previamente al proceso de admisión aquellas vacantes que considere para la escolarización de menores con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 2. La escolarización de estos menores no conllevará necesariamente disminuciones en las ratio.

CAPITULOS VI ALTAS Y BAJAS EN EL CENTRO

Artículo 27

La concesión de ingreso en la Escuela Infantil Municipal quedará siempre supeditada al número de plazas vacantes, comenzando la concesión por las solicitudes que alcancen la mayor puntuación según la baremación.

Las solicitudes que no obtengan plaza en la Escuela Infantil Municipal pasaran a la lista de espera.

Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso, serán cubiertas por rigurosos orden de puntuación, según la lista de espera, sin perjuicio que, con el visto bueno del Departamento de Educación, y en caso de extrema urgencia y necesidad, las vacantes puedan ser adjudicadas a menores en acogimiento familiar o residencial, o a través de valoración de los Servicios municipales

Artículo 28

La comisión de escolarización, de forma previa al proceso de admisión, valorará las familias incluidas en los programas de intervención que desarrolla los Servicios Municipales, para su posible admisión en la Escuela Infantil Municipal .

Artículo 29

Causaran baja en la Escuela Infantil Municipal por alguna de las circunstancias siguientes:

1. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso, deberán comunicarse por escrito a la Dirección de la Escuela Infantil.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- 2. Además de las bajas voluntarias serán causa de baja, cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación:
- a) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión.
- b) La negativa, expresa o tácita a aportar los datos o documentos que se requieran por el Ayuntamiento.
- c) Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos quince días naturales desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin notificación o debida justificación.
- d) La negativa a abonar o el impago de la cuota fijada, en caso que así se determine. El impago de dos recibos seguidos o tres intercalados a lo largo del curso será motivo de baja.

En las situaciones anteriores, la Dirección notificará por escrito a la familia el aviso de baja del niño en el centro. Una vez transcurridos diez días y sin constar notificación de la familia se procederá a cubrir la vacante según el orden establecido en la lista de espera.

Las bajas por sanción serán resueltas por el Consejo Escolar de Centro, a propuesta de la dirección de la Escuela, y una vez escuchada a los padres, tutores o representantes legales.

CAPÍTULO VII Precios Públicos

Artículo 30

1.- La utilización de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Paterna, conllevará el pago en concepto de asistencia infantil (Educación-estancia) y el servicio de comedor (manutención y atención), de los precios públicos establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal aprobada tal efecto.

La manutención referida consistirá a la habitual, proporcionada a los niños/as durante las horas en que permanezcan en la Escuela.

2.- La no asistencia del niño/a durante un periodo determinado no supone la reducción ninguna en la tarifa.

CAPITULO VIII HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO.

Artículo 31

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

38

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04WWWITT JGSWWWWIINJSTTT JWY



La Escuela Infantil Municipal permanecerá abierta durante los días asignados en calendario escolar de cada curso. El Horario general será de 9.00~h a 12.00~y de 15.00~a 17.00~h. con servicio de comedor de 12.00 h a 15.00 h. De acuerdo a las necesidades y según lo concertado para la gestión de la escuela, se podrá ofrecer otros servicios fuera del horario y calendario habitual del centro, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y de organización

El calendario del curso siguiente será el determinado por la Conselleria de Educación, y en los días determinados por el Consejo Escolar Municipal.

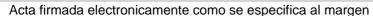
Tanto el calendario anual como el horario de apertura deberán figurar en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil Municipal.

En relación a los horarios, se estipulan las siguientes normas específicas:

- 1. Es importante mantener la puntualidad en los horarios, pues de ello depende que el curso normal de las clases transcurra sin interrupciones necesarias, eso influye al fin y al cabo en la adecuada atención de vuestros hijos e hijas.
- 2. La ampliación de horario es por la mañana con la "Escola Matinera" de 7'00h. a 9'00h.
- 3. En caso de que exista también un número de solicitudes suficiente se ampliará el horario por las tarde con la "Escola Vespertina" de 17:00h a 18:30h.
- 4. La entrada es:
 - Desde las 9'00 a las 9'30 horas.
 - A las 11'00 en casos puntuales, pero nunca de forma habitual
- 5. La recogida se realizará en los horarios siguientes:
 - A las 11'45h. (sin comedor)
 - A las 13'00h. (con comedor)
 - A las 15'00h.
 - Desde las 16'30 a las 17'00h.
- 6. No se podrá entrar ni salir fuera de estos horarios salvo causa justificada y de forma puntual. En dichos casos se deberá avisar con antelación.
- 7. Cualquier cambio en el horario habitual de asistencia deberá ser comunicado al centro mediante la agenda.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

39





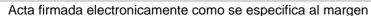


En relación a las entradas y recogidas de los ni \tilde{n} os/as se estipulan las siguientes normas:

- $\pmb{8}$. Entrada de 9'00 a 9'30. Los familiares llevarán al niño /a hasta su clase.
- 9. Salida de 16'30 a 17'00 .Los familiares entrarán a la clase para recoger a los niños/as.
- 10. En el resto de entradas y salidas los familiares permanecerán fuera y el personal responsable del centro saldrá a entregar a los niños y niñas. (Excepto la clase de 0-1 año)
- 11. Sólo podrán recoger a los niños/as personas mayores de edad, o mayores de 16 años previa autorización firmada. En ningún caso se entregará ningún alumno/a a menores de 16 años.
- 12. Si recoge al niño/a una persona diferente de la habitual, se avisará en la agenda escolar, indicando el nombre y D.N.I. de la persona que le vendrá a buscar que deberá identificarse mostrando su D.N.I. o el carnet escolar. Si en el momento de la recogida no presenta un documento acreditativo, le será denegado el acceso.
- 13. En caso de circunstancias familiares especiales (divorcio, separación, orden de alejamiento, etc.) se comunicará al centro adjuntando certificado de dicha situación, a los efectos que procedan.
- 14.El uso de la agenda es obligatorio. La escuela no se responsabilizará de aquello que no aparezca por escrito en la agenda.
- 15.Los horarios de entrada y salida al centro deben cumplirse con rigor.
- 16. En caso de retraso, tanto en la entrada como en la recogida, se tendrá que firmar un registro en el que figure la hora de retraso. En caso de acumular tres incidencias en la entrada, el siguiente retraso deberá esperar a la siguiente hora de entrada (11:00h).
- 17. Las faltas de puntualidad en la recogida de los niños dará lugar a que :
 - Cuando injustificadamente y sin previo aviso se produzca un retraso en la recogida de un niño, sobre el horario oficial de la salida de la Escuela, perderá el derecho a asistir a ella los dos (un día) días lectivos siguientes a aquel en que se produjo dicho retraso.
 - Cuando el retraso en la recogida del mismo niño se produzca por segunda vez en el mismo curso, la pérdida del derecho de asistencia alcanzará los 5 (dos) días lectivos y se le advertirá de que un nuevo retraso producirá la pérdida definitiva del derecho a asistir a la Escuela.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

40







 En cualquier caso, si no se puede localizar a los padres, se avisará a la autoridad competente para que se haga cargo del menor.

CAPITULO IX HORARIOS DE PERMANENCIA DE LOS NIÑOS/AS EN EL CENTRO

Artículo 32

1.- Con el fin de regular los horarios de permanencia de los ni \tilde{n} os en el centro, y para la aplicación y las tarifas correspondientes, se establecerán dos tipos de horarios:

a) HORARIO ORDINARIO. Que será el comprendido entre las 9:00 horas y las 17.00 horas.

b) HORARIO EXTRAORDINARIO: entendiéndose por horario extraordinario las horas de permanencia de los niños/as en la Escuela fuera del horario ordinario. Todo lo que exceda del horario ordinario se entenderá como hora extraordinaria a efectos de cálculo de tarifa a repercutir sobre el usuario. El número máximo de horas de permanencia en el centro para un menor será de 10 horas.

Artículo 33

Una vez aprobado el horario de entrada y salida los niños/as, las familias deberán respetarlos. En caso de retrasos injustificados y reiterados, la dirección de la Escuela Infantil esta obligada a adoptar las medidas oportunas poniendo en conocimiento de la Comisión Municipal de Seguimiento, los casos que así se requieran.

Artículo 34

La organización del horario tendrá la natural flexibilidad que exijan las características psicopedagógicas y sociales de los niños/as. Se tendrá en cuenta las posibilidades de mantener la atención de los niños/as en las diferentes situaciones y actividades que se organicen.

Artículo 35

1.- Cada grupo de niños/as tendrá un tutor/a de grupo que formara parte de equipo técnico del centro, participara en la elaboración , en la ejecución y evaluación de los programas individuales y colectivos que se establezcan para el desarrollo integral de los niños/as, y tendrá la responsabilidad de grupo asignado. Los/las responsables del grupo mantendrán comunicación con los padres, tutores, o

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

41

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04IVIVIVIT I J95IVIVV VIIINJSITT JIVIY

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



representantes legales de los niños asignados a su grupo, y en los casos, supervisara al personal en práctica que tenga asignado.

2.- La asignación de los/las Tutores/as responsables para cada grupo de los diferentes grupos lo hará la dirección del centro, después de consultar al equipo técnico. Dicha asignación se hará de acuerdo con criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, procurando que la responsable del grupo asuma el mismo grupo de niños/as del año

CAPITULO X RELACIONES CON LOS PADRES, TUTORES, O REPRESENTANTES LEGALES.

Artículo 36

- 1.- La relación con los padres, tutores o representantes legales, que deberá ser en todo caso fomentada por la dirección del centro, tendrá como principales objetivos:
- Intercambio de criterios educativos.
- Transmisión mutua de información sobre actitudes y comportamiento de los niños/as.
- Compartir pareceres sobre incidencias, preocupaciones, alusiones, actividades. Etc.
- Establecer actividades de promoción educativa para los padres y madres de alumnos/as.
- 2.- Tras la consulta con el equipo técnico del centro, la dirección pondrá en conocimiento de los padres, tutores, o representante legales de cada niño/a una información sobre su evolución integral que tendrá carácter semestral y que se realizara en documento normalizado.
- 3.- Las visitas de los padres, tutores, representantes legales de los niños/as se realizaran de conformidad con los horarios establecidos por la dirección para tal fin, después de ser oídos el equipo técnico, siempre y cuando no dificulte la buena marcha del centro.

Artículo 37

Con el fin de garantizar la necesaria cooperación con los padres, tutores, o representante de los \min os/as se realizaran reuniones y de grupo, según la naturaleza de los temas que se van a general tratar, que tendrán lugar en las dependencias del centro, realizándose

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





la convocatoria por el escrito. La prioridad de estas será la siguiente:

- Las reuniones generales. Coincidiendo con el inicio y con el fin del curso.
- Las reuniones de grupo se realizaran una cada semestre.

En todo caso la dirección del centro informara por escrito al principio de curso de los horarios de atención e información a los padres, tutores, o representantes legales de los niños/as.

- 1. Se mantendrá el respeto y trato educado entre todas y cada una de las personas que integran la Comunidad Educativa, favoreciendo un clima de convivencia cordial.
- 2. Se respetarán los bienes y las instalaciones del Centro.
- 3. La retirada del pañal se hará en coordinación con la Escuela Infantil. En caso de quitar el pañal sin contar con el centro el niño/a permanecerá una semana sin asistir al centro. Así mismo será obligatorio traer un pañal para la siesta hasta que empiece a controlar bien los esfínteres.
- 4. La reproducción fotográfica, video, etc. deberá estar autorizada por las familias
- 5. Toda la Comunidad Educativa respetará los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del Centro.
- Para las actividades de salidas, será preciso que las familias firmen una autorización para que sus hijos/as puedan asistir a ésta.
- 7. Todo padre o madre deberá tener un teléfono operativo donde se les pueda localizar en caso de necesidad. En el caso de cambio de número de teléfono o baja del mismo tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente en el Centro.

CAPITULO X SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LOS FAMILIARES DE MENORES ESCOLARIZADOS

El consejo Escolar de Centro y el equipo educativo, aún a pesar de las intervenciones PROPIAS DEL CENTRO, debe prever las estrategias de intervención en el caso de incumplimiento de las normas básicas de convivencia. El incumplimiento de cualquiera de las normas, supondrá la aplicación de una sanción para el infractor. También podrán ser sancionados aquellos padres/madres o familiares directos que muestren actitudes de negligencia o participación pasiva en los hechos, así como la provocación o incitación a la infracción, aunque esta sea ejecutada por otros. La imposición de sanciones se ejercerá de forma proporcionada a la infracción cometida, atenderá las circunstancias personales, familiares y sociales del menor y tendrá siempre como objetivo la intervención socio-psicopedagógica.

Las sanciones podrán abarcar:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

CEST 2018

30 18:26:22

Fecha firma: Mon Jul

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- Amonestación, oral y/o escrita, mediante entrevistas personalizada y/o asambleas de obligatoria asistencia por parte del menor y profesionales.
- Comunicación a los padres y/o al Gabinete Psicopedagógico Municipal y/o a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- En su caso, limpieza/reparación/reposición de objetos o espacios, y/o contraprestación realizando un trabajo en beneficio del centro.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia a determinadas actividades.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro.
- Perdida del derecho de asistencia al centro, apelando a otros recursos de intervención.

Con el fin de elevar o disminuir la calificación de gravedad en la infracción, y, consecuentemente, la graduación de la sanción, se consideran las circunstancias atenuantes y /o agravantes de la infracción.

Circunstancias Atenuantes:

- No haber tenido intención de causar perjuicio.
- La espontánea admisión de la falta.
- La petición privada y/o pública de disculpas.
- La reparación de los daños causados.
- No haber sido objeto de sanción anteriormente.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reticencia al conocimiento de la falta.
- La incitación a la falta colectiva.
- La publicidad en la comisión de la infracción (deterioro, sustracción, ofensa o agresión) se realice contra una persona en quien concurra situación de menor edad, minusvalía, reciente incorporación o análoga circunstancia.
- La reincidencia.

Corresponderá sancionar las infracciones, dependiendo de su gravedad e interferencia, al equipo educativo, y, en su caso , a la Comisión de Seguimiento y el Consejo Escolar del centro a los que podrá apelar el equipo educativo.

Es función del equipo educativo y de la Comisión de Seguimiento velar por el efectivo cumplimiento de las sanciones en los términos que prevé este reglamento.

CAPITULO XI NORMAS DE SALUD, HIGIENE Y NUTRICIÓN

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Artículo 38

- 1.- Los niños deberán acudir a la Escuela Infantil en condiciones de salud e higiénicas que no impliquen riego para si mismo ni para otros
- 2.- No serán admitidos al centro los niños/as que padezcan enfermedades infecto-contagiosas en fase aguda de contagio. aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del centro que, a su vez, lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Comisión Municipal de Seguimiento
- 3.- En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el propio centro, se informara a la dirección de este, y avisando a los padres, tutores o representantes legales, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/as El reingreso en el centro no será posible hasta transcurrido el periodo de contagio o trae el informe médico que acredite tal circunstancia.
- 4.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, después de las primeras atenciones "in situ", y a la mayor brevedad posible, se podrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de los \min os/as y , se en todo caso, se procurara que el menor reciba la atención médica necesaria.
- 5.- Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período superior de tres días, debido a enfermedad o alguien otra circunstancia, los padres, tutores o representantes legales deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.
- 6.- En los casos que se deban administrar medicamentos a los niños/as, deberán ir acompañados de la prescripción médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en que constará el nombre del niño/a el nombre del medicamento, forma, dosis y periocidad de la administración. Y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar la medicación en horario escolar, según resolución de 1 de Septiembre de 2016 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Y de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centro educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares.
- 7.-Los padres, tutores o representantes legales deberán proporcionar al centro el material (pañales, toallitas, mudas, baberos...) necesaria para la atención e higiene del menor.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Artículo 39

- 1. Todas las comidas son elaboradas en la cocina de la Escuela.
- Se respetarán y atenderán las dietas especiales por motivo de salud (prescripción médica) o religión, comunicándolo a la educadora.
- 3. El horario del comedor es a las 12'00h. Se respetará el horario de las tomas y de las comidas en la clase de 0 a 1 año.
- 4. Se pondrá en conocimiento del Centro si el niño/a es alérgico o presenta alguna intolerancia a algún alimento, presentando el correspondiente documento médico.
- 5. El centro publicara en el tablón de anuncios y/o facilitara a los padres, tutores o representantes legales una relación mensual de los menús previstos, los que procuraran proporcionar una dieta sana, equilibrada y correcta para los distintos grupos de edades. Cualquier variación se comunicará en el mismo día mediante la agenda.
- 6. En el caso de los bebés se deberá comunicar a la educadora por escrito la dieta alimenticia y las horas de toma.
- 7. La introducción de nuevos alimentos en la dieta, deberá hacerse en casa siguiendo las indicaciones del pediatra del niño/a.
- 8. Los niños deben de venir desayunados de casa. En el centro no se darán desayunos.

Artículo 40

Para evitar posibles accidentes los padres/madres evitaran que los niños/niñas traigan al centro objetos pequeños tales como pulseras, pendientes, anillos, clips del pelo, monedas, o cualquier objeto que pudiera ocasionar atragantamientos u otros accidentes.

Los padres y madres podrán permitir que sus hijos/as puedan traer algún juguete para compartir con sus compañeros, previa autorización de la tutora, pero deberá ser un juguete seguro y correspondiente a su edad.

CAPÍTULO XII ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 41

La Escuela Infantil Municipal, objeto de este reglamento, dispondrá de la siguiente estructura organizativa:

- Consejo escolar de Centro

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

46

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- estructura de gobierno
- estructura pedagógica
- personal de servicios

Artículo 42

Son competencias propias del Consejo, las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento del procedimiento de admisión
- 2. Velar por la aplicación del baremo de admisión.
- 3. Resolver los expedientes de solicitud de ingresos.
- 4. Aprobación de las altas y bajas de la Escuela Infantil.
- 5. Establecimiento del horario de la Escuela Infantil.
- 6. Aprobación del calendario anual.
- 7. Estudio y resolución los conflictos de régimen interno.
- 8. Aplicación e interpretación del presente reglamento.
- 9. Aprobar y ejecutar el presupuesto del centro.
- 10. Promover la renovación de las instalaciones y el equipamiento de la escuela y encargarse del mantenimiento de las mismas.
- 11. Aprobar y evaluar la programación general y las actividades escolares complementarias.
- 12. Fijar las bases para la colaboración con objetivos educativos y culturales con otros centros e instituciones.
- 13. Aprobar y evaluar el funcionamiento general del centro, el rendimiento escolar y la evaluación del centro que realice la Administración de Educación.

Con carácter general, el estudio, elaboración, aprobación y aplicación de cualquier reglamento, norma, etc... necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela Infantil

Artículo 43 Órganos unipersonales

Órganos unipersonales y colegiados

A) Órganos unipersonales

A la hora de gestionar la escuela infantil, consideramos básica la coordinación entre todos los elementos que constituyen nuestra comunidad educativa: director y secretario, será el director quien asuma las funciones de jefe de estudios.

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



Artículo 44 Órganos Colegiados de Gobierno.

1. El Consejo Escolar

1.1 Composición:

- El Consejo escolar de Centro estará formado por:
- 1. El/la Concejal/a de educación o persona en que delegue.
- 2. El/la técnico/a de educación
- 3. La responsable de la Empresa Gestión y Servicios de Paterna SLU
- 4. La Directora de la escuela infantil.
 - Un representante de los servicios sociales municipales.
 - Un/a representante de los padres/madres de alumnos /as 6. El Consejo será presidido por el Concejal responsable del Área de Educación.
- 1.2 Reuniones o normas de funcionamiento: Se mantendrán una reunión al principio de curso y otra al finalizar el mismo. Además de una reunión al trimestre. Y podrá establecerse reunión del Consejo si lo convoca la directora o al menos un tercio de los miembros.

En el seno del Consejo podrán crearse cuantas comisiones se consideren oportunas; en cada caso el propio Consejo determinará quién compone cada comisión y cuáles son las funciones de dicha comisión.

Las decisiones que se establezcan, si se hacen por votación, requerirán la mayoría simple.

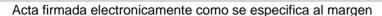
Las actas serán elaboradas por el Secretario. En la siguiente reunión se leerá el acta para su aprobación con las firmas de los miembros presentes y que además estuvieron presentes en la reunión anterior. En caso de que algún componente no esté conforme con el acta, se añadirá una diligencia indicando las razones y cuantas alegaciones se quieran.

2. El Equipo educativo:

Composición: Equipo educativo lo componen la totalidad de los Educadores destinados en el Centro, que prestan en él servicios docentes. Será presidido por la directora.

- 1.- El equipo educativo se constituye como un grupo de trabajo que a través de la atención directa a los niños/as, participa del proyecto integral del centro.
- 2.- El Equipo educativo estará integrado por el director/a, que actuara como coordinador/a y por el conjunto de educadores del centro.
- 3.-Son competencias propias, las siguientes:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es





CEST 2018

Fecha firma: Mon Jul 30 18:26:22

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- a) Elaborar el proyecto educativo o proyecto curricular del centro, y proceder a su modificación si es preciso.
- b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación del proyecto educativo y de proyecto curricular del centro.
- c) Establecer los criterios generales que deben adaptarse las programaciones de cada uno de los grupos de edades. No compete a equipo, solo maestros.
- d) Elaborar la memoria anual del centro.
- e) Diseño actividades que exijan coordinación entre los distintos grupos de edades.
- f) Programar actividades con los padres de los niños/as. No compete a equipo, solo maestros.
- g) Elaborar, junto a la dirección, el régimen de funcionamiento del equipo educativo.

Artículo 45

- 1.- El personal de atención directa con los niños/as será el que estando en posesión de la titulación correspondiente realice las funciones que según su categoría profesional se establezcan en el correspondiente convenio colectivo, así como las que se encomienden por la dirección del centro.
- 2.- Este personal estará integrado por maestros especialistas en educación infantil, y técnicos SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 46

El personal de servicios estará integrado por el personal de cocina, limpieza y mantenimiento.

El personal de cocina, limpieza y mantenimiento realizara las funciones que según su categoría profesional se establezcan en el convenio colectivo, así como las que le encomiende la dirección del centro.

CAPÍTULO XIII. ASOCIACION DE PADRES Y MADRES.

Artículo 47

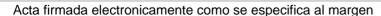
La asociación de padres y madres es el órgano de participación en la vida del centro. La constitución y funcionamiento se fomentara por parte de la dirección.

Artículo 48

1.- Sin perjuicio de lo que establezca los propios estatutos, la asociación promoverá los siguientes fines:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

49





Código seguro Verificación:

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



- a) Defender los derechos de los padres, tutores o representantes en relación con la prestación del servicio hacia los niños/as.
- b) Colaborar con la dirección y con el personal del centro para favorecer el desarrollo integral de población atendida y una mejora de la calidad de la prestación del servicio.
- 2.- Para el desempeño de estos fines la dirección del centro prestará la asociación de padres cuanta información relativa al funcionamiento del centro la requerida por los órganos representación de esta.

Artículo 49

La Asociación de padres y madres podrá celebrar las reuniones en los locales del centro cuando tenga por objeto los fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. Para tal efecto, bastara con la simple comunicación a la dirección del centro la convocatoria de la reunión, por al menos, con 48 horas de antelación.

Artículo 50

Para garantizar la efectiva participación de los padres, serán de aplicación general las siguientes normas.

- 1.- El comienzo del curso, la dirección del centro informará a los órganos de representación de la asociación de los programas y actividades que se desarrollarán, de la normativa establecida en relación con el centro y cuantos aspectos puedan resultar de su
- 2.- Los padres, tutores, o representantes legales tendrán derecho a solicitar cuanta información precisen sobre la atención recibida por los niños/as.

DISPOSICIONES FINALES.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, la normativa específica en materia educativa, señalada en el presente reglamento.

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de le Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

50

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





SEGUNDO.- Someter acuerdo a información pública y audiencia en Boletin Oficial Provincia por el plazo de treinta días en virtud art 70.2 de Ley de Bases de Régimen Local

TERCERO.- Dar cuenta a las partes interesadas a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO el informe de Secretaría emitido que obra en expediente (documento con CSV 1D031W060G2Y4J1I0HB8).

CONSIDERANDO el nuevo informe del área emitido (documento con CSV 5M416F3I5G4Z6Z3F0YPS).

Toma la palabra el Sr. Ibáñez, que alude al informe de secretaría, y manifiesta que se trata de aprobar un reglamento, según indica la propuesta, que no especifica cuáles son los cambios; que debería estar sujeto a consulta previa. Motiva la abstención de su grupo.

El Sr. Mora señala que trasladarán al área esas consideraciones, con el fin de mejorar la tramitación en lo sucesivo. Indica que se trata de una modificación parcial del reglamento. En el caso de Fuente del Jarro, al ser un reglamento nuevo, se propuso su retirada.

A la vista de lo expuesto, y sometida la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita, con el añadido del nuevo informe del área emitido (documento con CSV 5M416F3I5G4Z6Z3F0YPS) a votación, en atención al dictamen emitido por la comisión informativa competente en materia de educación, el Pleno adopta acuerdo en dichos términos, con el voto favorable de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y Popular (3); y la abstención del resto.

10°.- INCLUSION SOCIAL.-AREA DE INCLUSION SOCIAL.-APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ONG SAHARA LLIURE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2017.- VISTA la justificación y la memoria presentada en tiempo y forma, por la ONG "SAHARA LLIURE DE PATERNA" del ejercicio 2017 de acuerdo a la clausula cuarta del correspondiente convenio.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2017 se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con la ONG "Sahara Lliure de Paterna".

RESULTANDO que de conformidad al art. 75 del RD 887/2006 se presenta en fecha 21 de diciembre de 2017 se ha presentado la documentación justificativa de la subvención, ascendiendo a un importe de 17.209,20 \odot .

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

51

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





RESULTANDO que se han comprobado todos los justificantes presentados y que se ajustan al Convenio y el destino de los fondos recibidos ha sido utilizado para la finalidad del proyecto presentado.

RESULTANDO que todos los justificantes originales han sido cotejados y las copias de los mismos debidamente compulsadas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA".

CONSIDERANDO que según la cláusula TERCERA del citado convenio, el Ayuntamiento destinará $12.500~\rm C$ para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO que tras la comprobación de la cuenta justificativa el gasto asciende a 17.209,20 \odot .

CONSIDERANDO que la memoria técnica presentada detalla las actividades realizadas a lo largo del año 2017 siendo estas coincidentes a lo regulado por el Convenio.

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos, así como el artículo 30 y 34.3 en relación a la forma de justificar y procedimiento de pago.

CONSIDERANDO la Base 35.b, de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones.

CONSIDERANDO la Base 35.g de Ejecución del presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones, por la que se establece que una vez justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 41.5 y 123 del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y las Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO que la justificación de la subvención debe ser aceptada por el Ayuntamiento Pleno, debiendo subsanarse la comunicación de la concesión y pago.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

32

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



CONSIDERANDO el informe de fiscalización favorable del Interventor Acctal. de fecha 3/7/2018, debiendo subsanarse la comunicación de la concesión y pago de esta subvención a la BDNS.

Visto lo que antecede, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa permanente en la materia, el Pleno, con voto favorable unánime, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en relación a los fines, destinos e importes justificados, por la ONG SAHARA LLIURE con CIF G97417703, dentro del plazo establecido en el convenio por la cantidad de 17.209,20 \in .

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería, así como a la ONG "Sahara Lliure de Paterna".

11°.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-EMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CANON ANUAL PARA EL AÑO 2018 POR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL ÁREA PEATONAL AP.1-1 Y DEL VIAL V-2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA, A LA EMPRESA CONCESIONARIA HERÓN CITY MEDITERRÁNEO S.L.-Visto el expediente n° 37/05, clasificación 2.6.2.5 relativo a la concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

RESULTANDO: Que por acuerdo de 30 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la Empresa "Herón City Paterna S.L" la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, por un periodo de 30 años, formalizándose la concesión en Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2007.

RESULTANDO: Que a petición de la Mercantil "Herón City Paterna S.L" y previo cumplimiento de lo establecido para ello en las clausulas del pliego de condiciones de la concesión, la Junta de Gobierno Local autorizó en fecha 7 de agosto de 2014, la cesión de la concesión del uso privativo referida de Herón City Paterna S.L a Herón City Mediterráneo S.L, en los mismos términos de la concesión que en su día se otorgó a la Entidad cedente y por el tiempo que resta de la misma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, la sociedad cesionaria.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31/05/2017 se aprobó la revisión y liquidación del canon de Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

53

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna para el año 2017, fijándose éste en 95.928,08 \odot .

RESULTANDO: Que el IPC de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 publicado por el INE es del 1,1 %, que sobre el canon del año 2017 que asciende a 95.928,08 ϵ da un importe a liquidar de 96.983,29 ϵ .

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas reguladoras de la Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, el canon de la concesión se verá modificado por el incremento que resulte de la aplicación del índice de precios al consumo publicado por el INE del año inmediatamente anterior.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la liquidación del canon es el Pleno del Ayuntamiento, dado que fue el órgano de contratación en su día.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa competente en materia de patrimonio, el Pleno, con voto favorable de todos sus integrantes a excepción de Ciudadanos (4) y del Sr. Sánchez que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir liquidación por importe de 96.983,29 € correspondiente al canon anual para el año 2018 por la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, a la empresa concesionaria Herón City Mediterráneo S. I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a la mercantil "Herón City Mediterráneo S.L", a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

12°.-_PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-LIQUIDACIÓN DEL CANON DE 2018 A CLEAR CHANNEL S.L.U. POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.- Visto el expediente n° 1/00, clasificación 2.6.2.5 relativo a la concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna.

RESULTANDO: Que en fecha 25 de septiembre de 2008 se firmó el Anexo I al Contrato de la concesión estableciéndose en su cláusula segunda que el canon aplicable para el año 2008 (36.787,99 \in IVA

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

54

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





incluido) se incrementará en 13.034,86 € correspondientes adecuación de la concesión, lo que hace un total de 49.822, $87~\odot$, IVA incluido.

RESULTANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2009 se firma el Anexo II al contrato modificándose la fórmula de cálculo del canon anual debido a la incorporación de dos marquesinas, quedando fijado como sigue:

Canon anual = Canon año anterior x IPC - 1.348,23 €.

Canon 2009 = $50.520,39 - 1.348,23 \in$ = 49.172,16 €.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017 se fijó el canon para el año 2017 en 53.606,47 €.

RESULTANDO: Que el IPC de diciembre de 2016 a diciembre de publicado por el INE es el 1,1 %, que sobre el canon del año cuyo importe ascendía a 53.606,47 \odot , hace que el cálculo del canon para el año 2018 sea el siguiente:

Canon 2017 x IPC - 1.348,23 = 53.606,47 € x 1,1% - 1.348,23 € 54.196,14 - 1.348,23= **52.847,91 €**.

CONSIDERANDO: Que según la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y la cláusula tercera del concesión del diseño, construcción, instalación, contrato reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna, el canon se revisará a partir del primer año, anualmente, en función del incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la autorización de la cesión de la concesión es el Pleno, dado que fue el órgano de contratación para la adjudicación y que dicha competencia no ha sido delegada.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa competente en materia de patrimonio, el Pleno, con voto favorable de todos sus

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

55

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





<u>integrantes a excepción de Ciudadanos (4) y del Sr. Sánchez que se abstienen, ACUERDA:</u>

PRIMERO.- Fijar el canon de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna para el año 2018 en $52.847,91~\rm C$, según lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Emitir liquidación por importe de $52.847,91 \in a$ la empresa adjudicataria Clear Channel España, S.L., correspondiente al canon anual para el año 2018 por la concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a Clear Channel España, S.L., a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

13°.- SECCIÓN DE DEPORTES.-AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS.-CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE UD S.A.D.- VISTO el expediente instruido por el Área de Servicios Deportivos según lo dictado por el Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía de fecha 25 de junio de 2018 (csv 3P3Y1Z394D2R622X0NWG), cuando señala que se inicien los trámites necesario, visto el interés mostrado por la entidad Levante UD, para estudiar y, si procede, aprobar, un acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad citada que permita albergar la competición de máximo nivel de la sección de fútbol sala del Club en las Instalaciones Deportivas Municipales de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

CONSIDERANDO las competencias de los municipios señaladas por el art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala como tales el fomento del asociacionismo deportivo, la

56

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

CONSIDERANDO que la entidad acredita la adopción del acuerdo de aceptación del convenio por su Presidente con fecha 9 de julio de 2018, acuerdo que adopta facultado por los poderes otorgados por la entidad Levante UD SAD, en fecha 26 de octubre de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Emilio Vicente Orts Calabuig, y que le otorgan, entre otras, la de "otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportunos establecer, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones (...)".

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en los apartados 3.3.a y 3.3.c. del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la Concesión de los Servicios Deportivos es facultad de este Ayuntamiento la reserva de espacios para atender autorizaciones estables anuales y convenios de colaboración con entidades.

CONSIDERANDO que ya ha sido prevista la Reserva Municipal de Instalaciones Temporada 2018-2019 (aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1.504 de fecha 16 de mayo de 2018) que dará cobertura al uso de espacios deportivos en los términos expuestos en la propia resolución.

CONSIDERANDO que el convenio regula la duración, objetivos, obligaciones para cada una de las partes, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como las condiciones de su prórroga.

CONSIDERANDO que a la vista de la naturaleza de la entidad, su ámbito territorial de actividad, y su exclusividad, quedan justificadas razones de interés social que sustentan la suscripción de este convenio.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Jefe de Área de Servicios Deportivos en fecha 11 de julio, en el que constan detalladas las características del acuerdo así como la justificación de la idoneidad de sus suscripción (csv 5D6P6U3V6J6M6M1902CA).

CONSIDERANDO la conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal en fecha 11 de julio y 23 de julio de 2018 (csv 0K410232391P3E3P11UL y 5D3F6P143P104C5J130B).

CONSIDERANDO la comunicación a través de la plataforma Open Certiac, que obra en el expediente de referencia, del Servicio de Fiscalización que señala que el expediente no requiere de fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 214.1 RDL

57

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





2/2004 TRLRHL.

Toma la palabra en este punto el Sr. Ibáñez para manifestar que su grupo votará en contra, dado que entienden que es un convenio que costará dinero a todos, ya que el Ayuntamiento pagará por el uso de las instalaciones. Cree que debería haberse pasado por el consejo sectorial de deportes para informar adecuadamente. Se refiere a que no se trata de un club local. Duda asimismo de los costes de instalación de las nuevas luminarias. Se refirió asimismo a diversos ciudadanos y colectivos que se habían quejado. Y criticó las noticias vertidas en prensa antes de aprobar el convenio formalmente.

El Sr. Mora se manifestó sorprendido; cree que no han leído el convenio. Las luminarias las paga el club. Defiende el convenio y resume su contenido, y pregunta acerca de a quién se perjudica con él. Ruega al Sr. Ibáñez que pregunten al área y hablen "con datos". Se refirió asimismo a que el Ayuntamiento paga en cualquier caso la reserva de instalaciones.

El Sr. Alcalde, por su parte, se manifiesta también sorprendido con el voto en contra; a su juicio no hay perjudicados, y se optimizan recursos; defiende asimismo vincular Paterna al deporte de élite que conlleva el convenio.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de deportes y la conformidad de la jefatura del área de gestión municipal, así como el dictamen de la comisión informativa competente en la materia, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros presentes salvo Ciudadanos (4) que vota en contra, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la entidad Levante UD SAD cuyo tenor literal se trascribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE U.D. SAD, DE VALENCIA.

INTERVINIENTES

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y D. Francisco Javier Catalán Vena, con DNI 52.787.764-G, en calidad de Presidente del Club Levante Unión Deportiva SAD, de Valencia.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente,

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

58

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 2018, y mediante resolución del Presidente de la entidad de fecha 9 de julio de 2018.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Levante Unión Deportiva SAD de Valencia (en adelante "el Club"), con domicilio social en Estadio Ciutat de Valencia, C/ San Vicente de Paúl, n° 44. CP 46019 de Valencia, es una entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Valencia, el día 13 de mayo de 1994, por el notario D. Joaquín Borrell García, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 5.292, libro 2600 de la Sección General, folio 1, hoja nº V-43.533, inscripción 1ª.

3.- Es deseo de dichas partes promover y difundir la práctica de la modalidad deportiva de Fútbol Sala entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva y técnica entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la acogida de la competición de máxima categoría que dispute la sección del fútbol sala del Club, a través de diversos tipos de programas:

- a) Establecimiento de la sede deportiva de la plantilla del primer equipo de la sección de fútbol sala del Club en la instalaciones deportivas municipales de Paterna, y en concreto en el Pabellón Polideportivo de la Ciudad Deportiva Municipal de Paterna (Urbanización Polígono Norte s/n).
- b) Mejora de la infraestructura deportiva de los espacios afectados por el presente convenio.
- c) Colaborar en el fomento de la disciplina del fútbol sala en la localidad de Paterna, y en especial en el ámbito escolar.
- d) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión.
- e) Colaboración en la organización de eventos de extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

- 1) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en dos temporadas (2018-2019 y 2019-2020), prorrogables por anualidades hasta un máximo de 4. Se entenderá como temporada deportiva la iniciada el 1 de septiembre y finalizada en 31 de agosto siguiente.
- 2) Por parte del Club se podrá dar por finalizado el acuerdo en cualquier momento desde la firma del mismo con un preaviso al Ayuntamiento de un mes, sin derecho a reclamación ni compensación alguna para el Ayuntamiento, salvo la propiedad del material aportado por el Club de acuerdo con lo señalado por la Cláusula 3.2 y el apartado 2.1 del anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 3) Por parte del Ayuntamiento se considerará prorrogado automáticamente el acuerdo hasta el máximo periodo previsto en la cláusula 2.1, salvo que se produzca cualquier situación de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, incluidas las detalladas en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas, pudiendo en ese caso denunciar el acuerdo o cualquiera de las prórrogas previstas sin derecho a reclamación ni compensación alguna para el Club.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CLUB.

- 1) El Club establecerá como sede deportiva del primer equipo de su sección de fútbol sala el Pabellón Municipal de Paterna, sito en Ciudad Deportiva Municipal, Urbanización Polígono Norte s/n, de Paterna, utilizándolo para el desarrollo de su actividad en los términos señalados en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 2) El Club aportará como contrapartida a la cesión de la instalación el material de iluminación necesario para mejorar la iluminación del Pabellón y cumplir con los requisitos que posibilitan la retrasmisión de los partidos. Este material quedará, a su entrega al Ayuntamiento, en posesión de este último, con independencia de la duración del convenio o de la ejecución por el Club de la prerrogativa señalada en la cláusula 2.2 del presente acuerdo. El material a aportar se detalla en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 3) El Club incluirá en toda la publicidad relacionada con los encuentros a disputar (tanto televisados, como no televisados) los logotipos del Ajuntament de Paterna y los Servicios Deportivos Municipales en los términos señalados en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- El Club organizará y desarrollará por temporada un clinic de formación para entrenadores o monitores de fútbol sala, de

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

60

www.paterna.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



acuerdo con el detalle señalado en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.

- 5) El Club organizará anualmente un partido benéfico en fecha a coordinar con el Ayuntamiento, cuya recaudación íntegra se a una organización benéfica a determinar por Ayuntamiento, o a la Fundación para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP), para destinarse a programas sociales.
- 6) El Club aplicará una bonificación en los bonos de temporada para acceso a sus partidos oficiales para ciudadanos empadronados en Paterna, en los términos señalados en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 7) El Club aportará invitaciones gratuitas para asistir a partidos oficiales celebrados en Paterna destinadas a Centros Escolares y/o Clubes del municipio, en los términos señalados en el anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 8) Será responsabilidad del Club la aportación del material deportivo específico de competición necesario para sus entrenamientos y encuentros oficiales, incluyendo las porterías homologadas por Federación.
- 9) Será responsabilidad del Club la disposición de los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como la asistencia sanitaria impuesta por las disposiciones legales vigentes y por la normativa de su Federación. La disposición de los seguros será acreditada ante el Ayuntamiento, y deberán presentar cobertura suficiente para responder por daños ocasionados a personas o cosas derivados de todas las actividades objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

- 1) En atención a lo dispuesto por la cláusula primera del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales, facilitará los espacios deportivos y auxiliares necesarios para el desarrollo de los programas términos señalados en el convenidos, en los Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna se hará cargo, con sus medios propios, de la instalación del material señalado en la cláusula 3.2, y el detalle señalado en el apartado 2.1 del anexo Características técnicas de las contraprestaciones pactadas.

OUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Como única cláusula se señala la obligación de cada una de las partes de asumir los costes derivados de sus respectivas obligaciones.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Se creará una Comisión Mixta de control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA SAD, DE VALENCIA:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS.

1.- APORTACIONES DEL AJUNTAMENT DE PATERNA:

2.1.- Cesión sin contraprestación económica de instalaciones para entrenamiento y competición del primer equipo de la sección de fútbol sala del Club en los siguientes términos:

- a) 15 horas semanales de entrenamiento distribuidas de acuerdo con las necesidades técnicas del club, siempre en horario comprendido de lunes a viernes entre las 9:00 h y las 17:00 h, además de domingo mañana en horario comprendido entre las 9:00 h y las 14:00 h.
- b) Facilitación de los horarios de competición que realice como "local" el equipo objeto del presente acuerdo, de acuerdo con su calendario oficial y otros partidos de competición que dispute, con autorización para cobro de entradas al público.
- c) Facilitación de los horarios adicionales de montaje y desmontaje de pista para los encuentros televisados que dispute el equipo.
- d) Facilitación de los espacios anexos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de competición, y, en concreto, vestuario local, vestuario cuerpo técnico, vestuario visitante, sala polivalente multiuso, sala para fisioterapeuta, palco, megafonía, marcadores, mesas de arbitraje, banquillos, zona de almacenaje de material y zonas de aparcamiento exterior disponibles. Para los horarios de entrenamiento, estas necesidades se modularan de acuerdo con las necesidades del club y las posibilidades de los Servicios Deportivos.
- e) Los montajes derivados de las necesidades de competición correrán por cuenta exclusiva del Club, a excepción del material propio de la instalación aportado por el Ayuntamiento.
- f) El control de accesos a los espacios autorizados, venta de entradas, la seguridad y la coordinación general de las jornadas de competición corresponderán en exclusiva al Club, sin menoscabo de las facultades de Policía que correspondan al Ayuntamiento.
- g) El Club se atendrá a los Planes de Emergencia establecidos para la instalación, así como al aforo señalado para la misma.
- h) De acuerdo con lo dispuesto por la ordenanza de tarifas vigente, el personal del Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a los recintos en el ejercicio de sus funciones de inspección y control de la actividad.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

62

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



2.2.- Montaje y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación facilitado por el Club de acuerdo con lo señalado por la cláusula 3.2 del presente acuerdo, con recursos propios.

2.- APORTACIONES DEL CLUB LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA:

- 2.1.- El Material de iluminación señalado inicialmente en la cláusula 3.2 consiste en 34 unidades del Proyector marca Philips, modelo PHILIPS BVP651 LED600-4S/740 OFA52 ALU PSU a T25, con un flujo de 51.000lm y 380W de potencia de luminaria, junto a su sistema de control.
- 2.2.- Para la publicidad señalada en la cláusula 3.3, los logos señalados tendrán presencia en el photocall de la sala de prensa, en zonas de pabellón y pie de pista que entren en tiro de cámara para las retrasmisiones, y el Ayuntamiento se reserva la potestad de ubicar logos (siempre institucionales) en el parqué..
- 2.3.- Para el clinic de entrenadores a celebrar anualmente señalado en la cláusula 3.4, corresponderá al Ayuntamiento el establecimiento de las plazas, los trámites de inscripción y la facilitación de las instalaciones necesarias para su desarrollo, en fechas coordinadas por ambas partes.
- 2.4.- Para el partido benéfico señalado en la cláusula 3.5, el Club será responsable de la venta de entradas y la recaudación, así como de su entrega en concepto de donación a la organización que se determine. El equipo local debe contar con, al menos, el 75% de la plantilla del primer equipo.
- 2.5.- Para las bonificaciones en bonos de temporada señaladas en cláusula 3.6, el descuento a aplicar será del 10% en el precio del bono de temporada, previa acreditación de residencia en la localidad.
- 2.6.- Para las invitaciones destinadas a clubes o colegios señaladas en la cláusula 3.7, el Club aportará un total de 100 invitaciones por partido celebrado como local con 15 días de antelación a la celebración del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Presidente del Club Levante Unión Deportiva El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna

La Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los Servicios

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría

QUINTO: Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del n° de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.

14°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA. REQUISITOS BÁSICOS.-Vista la propuesta de acuerdo del jefe del área de gestión económica del siguiente tenor literal:

"Visto el art. art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando la delegación conferida por el Sr. Alcalde, por Decreto n $^\circ$ 3456 de 2016, de fecha 07 de Octubre, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de fecha 4 de julio, por la que se dispone acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Visto el informe de intervención sobre aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de fecha 4 de julio.

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto y Transparencia, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa previsto en el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el cual el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

64

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04WWWTT 1Jg5WWWWTHNJ5HT JWIY



a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento (actualmente Acuerdo del Consejo de ministros de 30 de mayo de 2.008, actualizado el 1 de julio de 2011), con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En aquellos supuestos no contemplados en el Acuerdo de consejo de Ministros de 30 de mayo de 2018, actualizado el 1 de julio de 2011, la fiscalización e intervención previa se limitará a los requisitos establecidos en los apartados a) y b) anteriores.

d) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



TERCERO.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Visto el informe de intervención de 4 de julio (documento con CSV 6B300Q0B3V543425161P).

Toma en este punto la palabra el Sr. Ochando para referirse a la existencia de dos opciones al respecto, o bien fiscalización plena o bien limitada, optándose por ésta última. Manifiesta su desacuerdo y preferencia por la fiscalización plena, lo que motiva. Criticó asimismo que desde hace tres años el departamento de intervención cuente con un efectivo menos.

La Sra. Pérez se refiere a la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, a la vista del cual desde intervención se ha optado por la modalidad limitada, comúnmente asumida por los habilitados. Se refiere a la responsabilidad asimismo de los órganos gestores, y a la fiscalización a posteriori. Defiende la propuesta.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen emitido por la comisión informativa competente en la materia; sometida la propuesta transcrita a votación, el pleno acuerda su aprobación con el voto de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2) y Popular (3); en contra de Ciudadanos (4); y la abstención de los concejales no adscritos Sres. Sales y Sánchez.

15°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO: "ESTUDIO AMPLIACIÓN DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS PARA LA LÍNEA DE AUTOBÚS VALTERNA-VALENCIA".- Dada cuenta de la propuesta presentada de conformidad con el siquiente tenor literal:

"PUNTO DEL DÍA QUE PRESENTA D. JORGE IBÁÑEZ BENLLOCH, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (EN ADELANTE CIUDADANOS PATERNA), PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY L8/2010 DE 23 DE JUNIO, ART. 116, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

66

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





- Servicios municipales: estudio de ampliación de fines de semana y festivos para la línea de autobús Valterna-Valencia.

RESULTANDO que el barrio de Lloma Llarga (Valterna) se encuentra rodeado de autovías que, lejos de facilitar su comunicación con el exterior, lo limitan en extremo, aislándolo y permitiendo pocos puntos de entrada o salida de vehículos.

RESULTANDO que la ciudad de Valencia es un destino diario obligado para muchos de los residentes del barrio de Lloma Llarga (Valterna) por motivos de trabajo y de estudio y también lugar de ocio, por el que los vecinos se desplazan desde el barrio en fines de semana y festivos.

CONSIDERANDO la legislación específica que indica que el transporte público de viajeros es competencia de los municipios. Así lo dispone el artículo 25 de la ley de Régimen local en los apartados 1 y 2.

CONSIDERANDO la moción que presentó Ciudadanos Paterna en el Pleno del pasado noviembre 2015 solicitando una propuesta de vertebración de transporte directo a Valencia para los barrios de Mas del Rosari y Valterna, la cual fue aprobada.

CONSIDERANDO la aprobación de la creación de una línea de autobús Valterna-Valencia por parte del Pleno extraordinario que tuvo lugar el pasado 13 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que el servicio de autobús de Valterna-Valencia ya se viene realizando para los días laborables de lunes a viernes desde entonces.

CONSIDERANDO a la empresa Edetania Bus S.A. como la concesionaria del transporte público urbano e interurbano, público, regular y permanente de viajeros, titular de la concesión de la Generalitat Valenciana CVV-251, autorizada a explotar en exclusiva el transporte de viajeros entre Paterna y Valencia, además de otros.

CONSIDERANDO que se debe promocionar el transporte público para evitar el exceso de tráfico rodado que perjudica el medio ambiente.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento aprobó en el Pleno extraordinario del 13 de noviembre de 2017 compensar el déficit de explotación de la línea Valterna-Valencia si lo hubiere y así ha venido haciéndose hasta el momento ya que se trata de ofrecer un servicio a los ciudadanos sin esperar beneficio económico para el consistorio.

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





En base a lo anteriormente expuesto, el grupo Ciudadanos Paterna solicita:

PRIMERO.- Estudiar la propuesta de ampliar la línea Valterna-Valencia para fines de semana y festivos, estableciendo los horarios y paradas pertinentes que se consideren por parte de los técnicos."

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaría relativo al trámite a dar (documento con CSV 1Q4G0K115O103B1J149Q).

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por parte de la oficina técnica (documento con CSV 1D142J4M0S411N3X0GAU).

Abierto turno de deliberaciones, y tras la defensa de la moción por parte del Sr. Ibáñez, la Sra. Campos indica que se trata de una iniciativa que ya se está haciendo; no obstante la apoyarán, lo que motiva. Asimismo defendió la gestión del área de infraestructuras, relacionando logros.

- El Sr. Riera manifestó el apoyo de su grupo a la propuesta; ruega también corregir ciertos comportamientos.
- El Sr. Alcalde se refirió asimismo al hecho de que ya se está haciendo, y recuerda que cuando se puso en marcha el servicio ya se anunció la posibilidad de ampliarlo.
- El Sr. Ibáñez se refiere a que en el expediente no existen actuaciones que denoten que esto se está haciendo ya. Critica las alusiones de la Sra. Campos y cuestiones como el retraso en la apertura de la piscina o los recurrentes reconocimientos extrajudiciales. Defiende su propuesta, indicando que es buena en cualquier caso, con lo que no entiende el debate.

A la vista de todo lo expuesto, y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con voto favorable unánime.

- 16°.-ALCALDÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:
- I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.- Dada cuenta de la documentación aportada, el Pleno se da por enterado.
- II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 29/06/2018.- Dada cuenta de la documentación aportada, el Pleno se da por enterado.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



17°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL):

I)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2094 DE FECHA 21/06/2018 AL N° 2465 DE FECHA 18/07/2018.— Dada cuenta de la documentación aportada, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 31, 32, 33, 35/2018 DE 18, 25, 27, 28 DE JUNIO; Y N° 34 Y 36/2018 DE 2 Y 9 DE JULIO, RESPECTIVAMENTE. - Dada cuenta de la documentación aportada, el Pleno se da por enterado.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).- Dada cuenta de la documentación aportada, el Pleno se da por enterado.

18°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG:21739/21838 DE FECHA 12/07/2018, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

En muchas ocasiones, las campañas de publicidad institucional que se han promovido por los poderes públicos han supuesto un coste elevado para la ciudadanía, y han sido utilizadas como instrumentos propagandísticos de los partidos políticos.

La nueva Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, ha supuesto la eliminación de gastos en publicidad, y que venían suponiendo un elevado coste económico, dado que con esta normativa se vetarán, con la única finalidad de que ningún partido político o Equipo de Gobierno instrumentalice para sus intereses esta difusión sufragada con el dinero de todos.

Cabe reseñar, que la finalidad de la publicidad institucional debe ser dar a conocer los derechos y servicios a la ciudadanía, además, de las responsabilidades cívicas y obligaciones legales de la ciudadanía o alertas por emergencias. Asimismo, los partidos políticos o los Equipos de Gobierno, deben claramente desmarcar su propaganda,

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



tanto en el fondo como en la estética utilizada, de la publicidad institucional.

además, prohíbe la comunicación publicitaria Esta Ley, institucional partidista y/o que se utilice como elemento de propaganda personal de personas con cargos públicos o grupos institucionales, así como que se obligue a la ciudadanía a la asistencia de actos públicos para ser beneficiaria de cualquier entrega de un bien, parcial o totalmente, financiado con dinero público o cualquier tipo de contrato, nombramiento, subvención o beca, entre otras.

La nueva Ley de Publicidad Institucional, además, señala que la contratación de cualquier medio de difusión nunca podrá realizarse de manera directa, al margen de la cuantía del contrato. También prohíbe que se alcancen acuerdos con medios de difusión para promocionar la imagen de los cargos y administraciones públicas, además, de que toda la publicidad institucional estará libre de identificación partidista alguna, quedando prohibidos los puntos de similitud con la publicidad que lleve a cabo cualquier partido político para la propia imagen o la captación de afiliación. Amén de que los perfiles oficiales en las redes sociales serán uno de los canales para difundir el mensaje institucional.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paterna garantice la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ley 12/2018, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, delimitando la publicidad institucional a aquella que se hace exclusivamente en beneficio de la ciudadanía para que sea informada de sus derechos y de los servicios públicos concretos a los que puede acceder, bajo la concepción ciudadana colectiva y no partidista de las infraestructuras y servicios públicos; así como que garantice que la distribución de la publicidad institucional deberá efectuarse con criterios objetivos evitando la discrecionalidad y promoviendo la pluralidad de medios.

Segundo.- Que los técnicos del área correspondiente emitan informe preceptivo para que las campañas de publicidad institucional sean conforme a los principios de interés ciudadano, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia, tal y como dispone la Ley 12/2018, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Tercero.- Dar traslado a las Juntas de Barrio, a todas las Asociaciones del Municipio, y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Por parte del Sr. Ochando en representación de Ciudadanos se presenta la siquiente enmienda:

"ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCION NUMERO 1 DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 2018

Se añadan los siguientes acuerdos:

Cuarto.- Cumplir lo acordado por unanimidad en el pleno de $25\,$ de febrero de $2017\,$ sobre el Plan de Medios.

Quinto.- Que entre los informes a realizar por los técnicos se preste especial hincapié en la encomienda de Marketing a GESPA.

Sexto.- Como consecuencia de la ley de Publicidad Institucional se retirarán las placas conmemorativas en edificios públicos desde el momento de entrada en vigor de la citada Ley."

Sometida a votación en primer lugar la enmienda presentada, resulta aprobada con el voto favorable de todos los corporativos a excepción de los tres concejales no adscritos, que se abstienen; por lo que queda aprobada la moción presentada enmendada en los términos expuestos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS Nº DE REG:22326/22425 DE FECHA 18/07/2018, POR LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL. - Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos:

Los mercados municipales siempre han sido el centro de la vida en las poblaciones. Lugares donde las personas, no sólo compraban, si no que aprovechaban para socializar. La confianza entre el vendedor y el comprador también siempre ha sido un punto de valor. El comercio cercano, la calidad del producto y poder encontrar los diferentes productos necesarios para el día a día ha sido siempre la fortaleza de dichos mercados.

De un tiempo a esta parte los mercados municipales han ido perdiendo clientes y la gran mayoría han tenido que reinventarse para poder continuar. Hay mercados donde conviven no sólo los productos de toda la vida, si no productos gourmet, obras de arte y la hostelería, volviendo a darle una segunda vida a los mercados.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

71

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

54WWWWTT 1995WWWWTHNJ5TTT JIWIY



El Mercado Municipal de Patera también ha sido uno de esos mercados que han decaído en sus ventas y en su afluencia por lo que también necesita esa reinvención que tan buenos resultados están dando ¿Y qué mejor que sean sus propios usuarios (tanto vendedores como compradores) que digan sus necesidades para volver a potenciarlo? Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siquientes ACUERDOS:

- 1-.Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales y tratados posteriormente en el Consejo de Comercio los siguientes puntos:
- 1.1. Realizar una campaña por parte de participación ciudadana para aportar ideas para la dinamización del Mercado Municipal.
- 1.2. Qué los técnicos del Ayuntamiento realicen una criba de las propuestas que no sean viables.
- 1.3. Una vez estén las propuestas finales que se realice otra campaña de participación ciudadana para elegir la propuesta ganadora.
- 1.4. Dotar de presupuesto si fuera necesario.
- 2. Dar a conocer de los siguientes acuerdos a los comercios, asociaciones de comercios, asociación de hosteleros y juntas de

Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS Nº DE REG:22371/22470 DE FECHA 18/07/2018, POR LA MEJORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.- Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"Exposición de Motivos

Se cumplen hoy más de tres años desde la aprobación de la Ley de Transparencia 2/2015 en la Comunidad Valenciana. Todavía hoy, esta ley supone un reto formidable para todas las entidades locales de la Comunidad, y a la vez una necesidad, que en Paterna hemos afrontado. Reto, porque supone un cambio en la forma en que la Administración y los representantes públicos se relacionan con la ciudadanía. Una relación que supone un esfuerzo técnico y económico por la cantidad, calidad e importancia de la información que se trata.

Necesidad, porque para que la Administración sea eficaz en los servicios que presta, debe estar necesariamente presente en la forma y lugares donde están aquellos para quienes trabaja, que son las personas de Paterna, a las cuales la legislación nacional, autonómica

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





y, próximamente, local, reconoce el derecho de acceso a la información pública y a la participación y el buen gobierno.

El lugar y la forma de estar presentes actualmente, es a través de internet y las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC), así como las redes sociales. Es por ello que toda la información relativa a los servicios públicos, debe estar publicada y ser accesible y operativa a través de los diferentes dispositivos que a diario utilizamos todo el mundo.

El contrato del servicio de deportes en Paterna, es anterior a la elaboración y entrada en vigor de toda la legislación en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.

Por tanto creemos que la calidad en la prestación del servicio mejoraría, si se implementasen mejoras en la página web de Esport a Paterna, que hiciesen la web más interactiva, de forma que fuese más fácil para todo el mundo el acceso a este servicio, que además es un derecho fundamental.

Por todo lo expuesto, y en el marco de las acciones que se están llevando a cabo en Paterna respecto a la transparencia, como la aprobación de la Carta de participación ciudadana por consenso, o la elaboración de la nueva Ordenanza de transparencia y acceso a la información, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que se impulse y se implemente el pago seguro a través de web para la reserva de instalaciones deportivas municipales.
- 2. Impulsar la actualización del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna con toda la información exigida por la Ley de Trasparencia 2/2015 de la Comunitat Valenciana, relativa al Área de Servicios Deportivos, facilitando el acceso a los ciudadanos interesados a través de un enlace específico desde la web www.esport.paterna.es

Incorporar al apartado de "calidad" de la web municipal www.esport.paterna.es información sobre calidad en la prestación del servicio, encuestas de satisfacción, gestión de sugerencias, etc, así como un plan de mejora anual que contemple las acciones a realizar para mejorar el servicio en función de todo ello.

Incorporación al apartado de "clubes" de la web municipal www.esport.paterna.es información las ayudas públicas y subvenciones concedidas, indicando su importe y finalidad.

- 3. Que dichas solicitudes de los dos puntos anteriores se realicen antes de acabar esta legislatura, y se informe al Pleno de los avances realizados en este asunto.
- 4. Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, y Asociaciones municipales."

Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

73

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

741VIVIVIT 1 JG3IVIVV V11NJ3111 JIVIY



IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG:22442/22541 DE FECHA 19/07/2018, SOBRE EL TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.- Dada cuenta de la moción presentada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

Cuando un ciudadano necesita atención urgente fuera del horario de atención de su centro de salud o en un día festivo, puede acudir a los Puntos de Atención Continuada Urgente de carácter no Hospitalario.

Son centros donde se le atenderá en caso de una urgencia no vital fuera del horario laboral de los centros de salud.

El equipo de profesionales está formado por médicos de familia, personal de enfermería y administrativos que oferta atención a enfermos agudos y crónicos según sus necesidades de salud, fuera del horario de su centro de salud.

La Comunidad Valenciana tiene actualmente operativos 182 Puntos de Atención Continuada. Estos 182 puntos suponen una media de 1 punto de Atención Continuada por cada 27.500 habitantes.

La Atención Continuada en la Comunidad Valenciana (Urgencias no Hospitalarias), presenta entre otros un problema especialmente sensible, que es el transporte sanitario para la atención en domicilio.

Con la inminente entrada en vigor el día 1 de agosto de este año del nuevo pliego para la Contratación del servicio de Transporte Sanitario Terrestre Urgente y No Urgente de la Comunidad Valenciana, vemos que el punto 2 del mismo excluye el transporte del personal sanitario (utilización de TNA) para la realización de avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

Esto sin lugar a duda va a originar un gran problema al personal sanitario al tener que desplazarse debido a la amplia dispersión geográfica y a la dificultad de movilidad en los núcleos urbanos que conllevará una dificultad importante para llegar a los domicilios de los pacientes con rapidez y seguridad, lo que causará un déficit en la atención sanitaria a los ciudadanos de nuestra población.

Otra causa que nos preocupa es el aumento considerable de ausencia de los profesionales en el punto de Atención Continua que no permite optimizar los recursos humanos del Centro, que producirá demoras considerables en los tiempos de espera, que producirá colapsos en la atención sanitaria y que reducirá los tiempos dedicados a la atención a los pacientes.

Finalmente, conviene reseñar que el sindicato CSIF ha instado a la Conselleria de Sanidad a aumentar 24 horas el servicio del SAMU en

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

74







Paterna. El sindicato destaca el incremento de la población en época estival en el barrio de La Canyada y la cercanía a carreteras de especial tránsito. Además, el CSIF apunta que la actual limitación (12 horas) provoca que la mitad del día no preste servicio cada unidad. La Central Sindical avisa que la situación se puede complicar en agosto, por lo que insiste en la ampliación horaria de la base de Paterna, especialmente.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a presentar en el menor plazo posible un Plan que dé una solución adecuada, consensuada y urgente a esta nueva situación.

Segundo.- Igualmente se solicita que se modifique esta decisión por las desastrosas consecuencias que puede tener en la calidad de la prestación sanitaria y se dé traslado a los profesionales para la realización de avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

Tercero.- Que se comunique por escrito a todos los PACs de un nuevo Protocolo de Actuación en el que se debe de indicar como se deberán de hacer los avisos domiciliarios urgentes no demorables y demorables a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo pliego.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Paterna, atendiendo a la petición del sindicato CSIF, inste a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a aumentar 24 horas el servicio de SAMU en nuestro municipio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a la Federación de Municipios y Provincias y a los diferentes grupos parlamentarios de les Corts, así como a las Juntas de Barrio, a todas las Asociaciones del Municipio, y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana y a la mesa local de la salud."

Por parte del Sr. Fernández, en representación del grupo Socialista, se defiende la siguiente enmienda:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente enmienda de supresión y sustitución , a la Moción del PP, referente a "Transporte sanitario urgente", que quedaría redactada como sigue:

Supresión puntos 1 y 2.

Sustitución del puntos 3 y 4

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Tercero. Que se estudie por parte de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública la comunicación por escrito a todos los PACs de un nuevo Protocolo de Actuación, en el que se debe de indicar como se deberán de hacer los avisos domiciliarios urgentes no demorables y demorables a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo pliego.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Paterna, atendiendo a la petición del sindicato CSIF, inste a la Conselleria de Sanidad y Salud Pública a estudiar el aumento a 24 horas el servicio de SAMU en nuestro Municipio."

Tras deliberación, y sometida a votación en primer lugar la enmienda presentada, resulta aprobada con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6), PASIP (2), Ciudadanos (4) y de los tres concejales no adscritos; y el voto en contra del grupo Popular (3).

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE Nº DE REG:22586/22685 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO CORINNA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.- En este punto se da cuenta de la refundición de la presente moción con la anunciada en el punto VII, de conformidad con el siguiente texto:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'art. 56, 3 de la Constitució assenyala que "la persona del Rei és inviolable i no està subjecta a responsabilitat". La major part de la doctrina constitucionalista entén que l'esment explícit a "la persona" del Rei implica una exoneració total de responsabilitat en tots els ordres, ja siguen penals, civils, laborals, fiscals, etc., per qualssevol acte realitzat.

Si ja resulta molt difícil defensar que una família, que té com a únic mèrit el seu cognom, puga ocupar una institució i participar de la presa de decisions de l'Estat, el fet que faça el que faça, mai puga ser jutjada, encara ho dificulta més, propiciant una opinió generalitzada contrària a la institució. A més, aquesta situació de "privilegi jurídic" del cap de l'Estat es contradiu amb el principi d'igualtat arreplegat a l'article 14 de la Constitució. Però a més d'estos privilegis, al Senat es manté l'impediment legal de poder preguntar directament per qüestions que tinguen a vore amb la Corona i, a la cambra baixa, se li impedeix de fiscalitzar les seues actuacions i despeses, cosa impensable en una democràcia en ple segle XXI.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Ara bé, sembla clar que aquesta inviolabilitat acaba, o hauria d'acabar, en el moment en què s'abandona el càrrec. Una vegada que s'abdica o es renuncia a la Corona, o se cessa en la Prefectura de l'Estat, es perd la inviolabilitat i l'afectat ja pot respondre dels seus actes davant els Tribunals. Pensem que les noves formes de governar que ens demana la ciutadania han d'estar basades l'honradesa i la transparència. Una transparència a la que no pot escapar cap institució de l'Estat, més si tenim en compte que es mantenen amb els diners que els i les ciutadanes aporten a través dels seus impostos. Per tot això, considerem necessari que es faça públic si entre les persones que es van acollir a l'Amnistia Fiscal del Govern del PP, es trobava Juan Carlos I o alguna persona lligada a la institució monàrquica. Una Amnistia Fiscal orquestrada pel PP i que va suposar una autèntica vergonya ja que es feren servir els mitjans polítics per encobrir robatoris a la ciutadania mantenint l'opacitat en mantindre en l'anonimat a aquelles persones que havien defraudat a la hisenda pública durant anys. Tot un greuge comparatiu per a la resta de la ciutadania que sí paga els seus impostos.

ACORDS:

PRIMER.- Instar al Govern central a la creació d'una Comissió d'Investigació de les informacions aparegudes en premsa sobre el cas Tándem i la compareixença del Rei Emèrit Juan Carlos I.

SEGON.- Instar al Govern central a la publicació de la llista dels beneficiaris de l'Amnistia Fiscal aprovada al març de 2012 pel govern del PP i anul·lada pel Tribunal Constitucional.

TERCER.- Instar al Govern central a eliminar el veto perquè les Corts generals, com a màxim exponent de la voluntat popular, puguen fiscalitzar la Corona com qualsevol altra institució que depenga de fons públics.

QUART.- Instar al Govern central a realitzar les reformes oportunes per tal d'augmentar la transparència de la Casa Real, de manera que el Congrés dels Diputats puga fiscalitzar els comptes de l'executiu i que el Rei i resta de membres de la família real estiguen obligats a fer públics els seus béns patrimonials i la declaració d'activitats que els puquen proporcionar ingressos.

CINQUÉ.- Donar trasllat dels presents acords al Govern central, al Ministeri d'Hisenda, als diferents grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat, a la Conselleria d'Hisenda, al Consell Sectorial Econòmic i Social , a les Juntes de barri i a la Federació d'Associacions de Veïns de Paterna (FAVEPA)."

> Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Tras breve deliberación al respecto, y sometida la moción a votación, resulta aprobada con el voto favorable de los miembros de los grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2); y la abstención del resto.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SÍ PUEDE Nº DE REG:22589/22688 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINA ADAPTADA EN LA CALLE XIRIVELLA DEL BARRIO DE LA COMA Y APOYOS ISQUIÁTICOS.— Dada cuenta de la moción presentada y consensuada del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público produce una menor contaminación que el vehículo privado, por reducir la emisión de gases. El uso masivo del vehículo privado colapsa las ciudades y las hace más sucias y ruidosas. Por eso, el transporte público es la alternativa para mejorar la movilidad urbana.

La movilidad en el término municipal de Paterna resulta compleja por sus características, diferentes núcleos de población, distintos polígonos industriales e importantes infraestructuras de carreteras y de ferrocarril.

Por estas razones, desde el Ayuntamiento de Paterna se trabaja en la mejora del servicio de autobús, prueba de ello son los nuevos itinerarios municipales que se implantarán en 2019, la ampliación de la línea de autobús 140 en Lloma Llarga, el servicio de autobús al nuevo Hospital "La Fe" y el bus a la playa.

Desde el grupo municipal Paterna Sí Puede (PASIP) consideramos importante que estas mejoras del servicio de autobús sean acompañadas en una mejora en las paradas así como su adaptación, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la ORDEN de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano y, la ORDEN de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Una marquesina accesible en la parada de autobús es aquella que está adaptada a personas con movilidad reducida (PMR), donde se incorporan elementos físicos tales como bancos con reposabrazos, apoyo isquiático, vinilos señalizadores, y mantienen un espacio interior para giros en las dimensiones requeridas por las PMR, mejorando las

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



condiciones de confort en la espera. Una marquesina en la parada de autobús protege a los viajeros durante la espera de fenómenos climatológicos como la lluvia.

Igualmente los apoyos isquiáticos son útiles para personas mayores o con dificultades de movilidad. Un apoyo isquiático es un respaldo que permite el descanso sin necesidad de tener que sentarse e incorporarse, ya que permite descansar en posición semisentada, pudiendo así recobrar la posición erguida fácilmente. Los apoyos isquiáticos son una oportunidad de reposo y se deben disponer en lugares donde se prevea una situación de espera como son las paradas de autobús.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- PRIMERO.-La Instalación de una marquesina adaptada a PMR en la parada del autobús en la calle Xirivella frente al número 61, cerca de la esquina con la carretera Cruz de Gracia.
- SEGUNDO.-La instalación de apoyos isquiáticos en las paradas del autobús municipal con concurrencia importante de viajeros.
- TERCERO.-Adaptar progresivamente las paradas del autobús municipal, para su adecuación con la legislación sobre accesibilidad.
- CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las Juntas de Barrio, a la Asociación de Familiares y Enfermos Neuromusculares de Valencia (AFENMVA) y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)."

Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Nº DE REG:22590/22689 DE FECHA 20/07/2018, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA MONARQUÍA Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AMNISTÍA FISCAL.- Se retira la moción inicialmente presentada al quedar refundida con la anunciada en el punto V.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:22609/22708 DE FECHA 20/07/2018, RELATIVA A LA APERTURA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

79

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04WWWTT 1Jg5WWWWTHNJ5TTTJWY

cargo: Alcalde y Oficial mayor

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO



L'ANDANA.- Se retira asimismo, motivándolo el Sr. Alcalde en la existencia de un acuerdo encaminado a la solución del problema.

19°.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, SE ACUERDA EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:

OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA ESCRITO PRESENTADO POR EL G.M. POPULAR, MODIFICANDO LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS.- Dada cuenta al Pleno del escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, modificando la designación de representantes de su Grupo en las distintas Comisiones

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2016, se acordó modificar el número y denominación de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de 6 de julio de 2015.

RESULTANDO. - Que en sesión Plenaria de fecha 26 de octubre de 2016, se dio cuenta al Pleno de los distintos integrantes de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo Plenario de 28/09/2016, quedando la representación de los Grupos Políticos fijada en los términos entonces expuestos.

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de julio de 2018 por la Portavoz del Grupo Popular presenta escrito por Registro de Entrada modificando los representantes del Grupo Municipal Partido Popular en las distintas Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 125 c) del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, según el cual la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

A tal efecto se da cuenta al Pleno de la modificación efectuada por el Grupo Municipal Partido Popular, quedando los representantes del citado Grupo en las distintas Comisiones informativas conformadas como se indica a continuación, dando traslado del presente acuerdo al Secretario Titular y Secretarios suplentes de las distintas Comisiones Informativas y a los Grupos Políticos:

INFORMATIVA PROTECCIÓN Y DERECHOS DE COMISIÓN T.A CIUDADANÍA:

Titular: José Vicente Riera López

Suplente: Marisa Ferre Cortes

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00

80

www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





COMISIÓN INFORMATIVA URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA

LOCAL.

Titular: José Vicente Riera López.

Suplente: María Villajos Rodríguez

COMISIÓN INFORMATIVA INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDAD

Titular: José Vicente Riera López

Suplente: . Marisa Ferre Cortes.

COMISIÓN INFORMATIVA RECURSOS PARA LA CIUDADANÍA,

TRADICIONES, CULTURA Y FUEGO.

Titular: José Vicente Riera López

Suplente: María Villajos Rodríguez.

COMISIÓN INFORMATIVA DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS

INCLUSIVAS.

Titular: José Vicente Riera López

Suplente:. Marisa Ferre Cortes.

COMISIÓN INFORMATIVA BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Titular: José Vicente Riera López

Suplente: María Villajos Rodríguez

20°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Almagro pregunta por el estado de tramitación de la moción aprobada en julio de 2015 sobre el centro de menores de Alborgí; a lo que el Sr. Ramón le contesta relacionando actuaciones realizadas, en especial en inmueble de la calle Aldaia.

Pregunta también la Sra. Almagro por la situación del mercado de La Coma; a lo que el Sr. Martí contesta que ninguna empresa manifiesta su intención de ubicarse allí, si bien sí que abrirá un supermercado cercano próximamente.

El Sr. García pregunta por el estado de una moción sobre Plan de Medios aprobada en enero de 2017; a lo que el Alcalde contesta que

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

81

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWM1Yjg5MWVhNjJhYjMy



darán traslado al departamento de comunicación y se contestará por escrito.

El Sr. Ochando, tras breve comentario relacionado con determinado pasaje de la sesión, pregunta al Sr. Ramón si le parece que Gespa es una empresa transparente, aludiendo a los defectos que resultan de los informes de auditoría; a lo que el Sr. Ramón contesta que deben mejorar y en ello trabajan, si bien ya han hecho avances como la modificación de las reglas internas de contratación y la publicación de las bolsas de trabajo.

El Sr. Ibáñez ruega a la Sra. Campos atienda la solicitud cursada por registro de entrada por su grupo relacionada con su comparecencia.

La Sra. Villajos ruega a todos, en especial al equipo de gobierno, no ser torticeros en los argumentos que se emplean; alude a afirmaciones que se hacen en relación con diferentes cuestiones y defiende al hilo de ello la gestión en el gobierno de su grupo, poniendo diversos ejemplos.

La Sra. Ferre se refiere a determinado vídeo relacionado con la declaración institucional presentada al principio del pleno, rogando sea puesto a disposición de la ciudadanía por los canales municipales disponibles. Por otro lado, pregunta al Sr. Fernández por las urgencias en La Canyada; a lo que éste último contesta que tras conversaciones, la Consellería no las ve viables, si bien se ha conseguido la ampliación de dotación de personal en un médico y un enfermero.

El Sr. Riera alude a determinado titular de prensa fechado el 7 de marzo, sobre el inicio del proceso para la conformación del presupuesto para 2019; no obstante no ven materialización a día de hoy, por lo que ruega iniciar el trámite participativo, apelando a que lleva su tiempo. Solicita asimismo datos relacionados con el IBI; a lo que la Sra. Pérez contesta que si bien el tipo de gravamen es el mismo, se han solicitado dos veces la aplicación de coeficientes que conllevan determinadas rebajas, lo que resulta más beneficioso. En cuanto a los presupuestos, están trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1 46980 Paterna (Valencia) Tel: 96 137 96 00 www.paterna.es

02

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: